

INFORME DEL RESULTADO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
NAYARIT**



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2006.**

INFORME DEL RESULTADO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2006

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	4
III. Criterios de Selección.	4
IV. Objetivo.	4
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Áreas Revisadas.	5
VII. Procedimientos de Auditoría.	5
VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	10
1. Observación número 08-AOP/CEAPAN/2006.	10
2. Observación número 10-AOP/CEAPAN/2006.	18
3. Observación número 18-AOP/CEAPAN/2006.	22
4. Observación número 19-AOP/CEAPAN/2006.	24
5. Observación número 22-AOP/CEAPAN/2006.	25
6. Observación número 23-AOP/CEAPAN/2006.	27
7. Observación número 24-AOP/CEAPAN/2006.	28
8. Observación número 26-AOP/CEAPAN/2006.	32
9. Observación número 27-AOP/CEAPAN/2006.	36
10. Observación número 28-AOP/CEAPAN/2006.	38
11. Observación número 29-AOP/CEAPAN/2006.	40
12. Observación número 30-AOP/CEAPAN/2006.	41
13. Observación número 31-AOP/CEAPAN/2006.	52
14. Observación número 32-AOP/CEAPAN/2006.	56
IX. Recomendaciones.	78
C. Resumen de las Observaciones.	78

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoría a la Obra Pública.

I. Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AOP/1384/07 del 23 de agosto de 2007 las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2006, recibidas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit el 27 de agosto de 2007, el que a través de los oficios CEA-DG-1307/2007, del 31 de agosto de 2007 y CEA-DG-1398/2007, del 15 de septiembre del mismo año, recibidos por este Órgano Fiscalizador el 31 de agosto de 2007 y el 17 de septiembre del mismo año, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió el oficio OFS/AOP/1800/07 del 09 de octubre de 2007, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, el mismo día, mismo que una vez transcurrido el plazo para tratar de solventar la observaciones notificadas, mediante oficio CEA-DG-1582/2007 del 22 de octubre de 2007 envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Derivado de la actuación del Órgano de Fiscalización Superior en el proceso de auditoría de obra pública, se propició una recuperación por \$6,512,601.44 (seis millones quinientos doce mil seiscientos un pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, como se muestra a continuación:

Tipo de Observación	Importe Observado	Importe Recuperado	Importe por Recuperar
Conceptos pagados y no ejecutados	\$7,132,190.98	\$6,168,420.38	\$963,770.60
Deficiencias técnicas	35,509.61	35,509.61	
Volúmenes pagados en exceso	133,941.59	42,292.70	91,648.89
Pago indebido	24,721.42	24,721.42	
Laboratorio OFS. Mala calidad de los trabajos ejecutados.	241,657.33	241,657.33	
Totales	\$7,568,020.93	\$6,512,601.44	\$1,055,419.49

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

II. Fundamento legal.

La auditoría de obra pública se realizó con fundamento en el contenido de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 5º, 7º, 11, fracción XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit. Manual de Organización de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

III. Criterios de selección.

La revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditarse, fué realizada de acuerdo a los procedimientos de auditoría de obra pública, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el ente fiscalizado no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y que estén presentados de acuerdo a los principios de auditoría aplicables al sector gubernamental.

IV. Objetivo.

Es procurar el mejoramiento de las operaciones de la entidad auditada. Dicho mejoramiento tiene que ver con el aumento de la eficiencia, economía y la eficacia en la ejecución de proyectos.

V.-Alcance de la Revisión.

V.1. El universo de obras y acciones realizadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit en el ejercicio 2006 fue de 112 obras, con una inversión ejercida de \$272,690,862.00 (doscientos setenta y dos millones seiscientos noventa mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Universo Seleccionado	Número de obras	Importe
Ramo 39	69	\$177,345,061.00
Obra Directa	22	10,802,638.00
FEIEF	18	54,145,358.00
FIES	3	30,397,805.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total	112	\$272,690,862.00
-------	-----	------------------

V.2. La selección de la muestra para la auditoría fue de 39 obras, con una inversión ejercida de \$198,105,595.00 (ciento noventa y ocho millones ciento cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); de las cuales 2 fueron revisadas solo en la parte documental y 37 obras se revisaron documental y físicamente.

Muestra Seleccionada	Número de obras	Importe
Ramo 39	32	\$150,706,181.00
Obra Directa	1	1,459,953.00
FEIEF	5	16,756,694.00
FIES	1	29,182,767.00
Total	39	\$198,105,595.00

V.3. La representatividad de la muestra corresponde a un 35% del total de obras realizadas y un 73% el importe total ejercido.

Representatividad de la muestra	Porcentaje en número de obras	Porcentaje en importe
Ramo 39	46 %	85 %
Obra Directa	5 %	14 %
FEIEF	28 %	30 %
FIES	33 %	96 %
Total	35 %	73 %

VI. Áreas Revisadas.

Dirección de Administración, Dirección de Planeación y Dirección de Infraestructura.

VII. Procedimientos de Auditoria.

Inversión en infraestructura física y su equipamiento.

Se comprobó que en materia de inversión en infraestructura física, los apoyos se aplicarán preferentemente en proyectos de obra pública y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, y se ejecutarán por contrato o administración en los rubros establecidos.

Se comprobó que el estado haya destinado cuando menos el 50% de los apoyos recibidos a la inversión en infraestructura física y su equipamiento y hasta un 3% del

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.

Se comprobó que la concesión, uso, manejo y explotación de aguas nacionales sea específicamente para acciones de ordenamiento, control, regulación, dotación y desarrollo rural, urbano y regional, y cuando sean necesarias para la construcción o ampliación de infraestructura y su equipamiento.

Se verificó que la aplicación de los recursos destinados a infraestructura física y equipamiento se programara para ser aplicados en el ejercicio fiscal 2006.

Obra pública.

En relación a este punto se revisaron los siguientes aspectos:

Presupuestación.

Se verificó que las obras sujetas a revisión, estuvieran contempladas en el oficio de autorización de inversión emitido por el área responsable, comparando sus importes con los contratados, a fin de que no se erogara más de lo autorizado y, que existiera, en su caso, el oficio de ampliación que lo justifique.

Personas inhabilitadas por ley.

Se verificó que el o los contratos seleccionados no se hayan adjudicado a las personas físicas o morales siguientes:

Aquellas en cuya empresa participe el funcionario que deba decidir directamente, o a los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario, lo cual se cotejará mediante las actas constitutivas de las empresas y los poderes legales de sus representantes.

Acto de apertura de proposiciones.

De los contratos seleccionados se verificó que:

Se hayan elaborado las actas en las que se consten las propuestas técnicas y económicas aceptadas para su análisis y sus importes, así como las que fueron desechadas y las causas que lo motivaron; las firmas de los participantes, fecha, lugar y hora en que se dio a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas y el fallo correspondiente.

La propuesta ganadora contuviera: garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición, catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de trabajo, precios

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.

Las ofertas aceptadas cumplieran cabalmente los requisitos solicitados en las bases de concurso.

Excepción de licitación pública.

Se constató que el monto de la obra objeto del contrato no haya rebasado los límites de montos máximos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para los casos de contratación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa.

Se comprobó que en ningún caso, el importe total de la obra sea fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

Proceso de invitación restringida.

Se verificó que para el caso de licitación por invitación a cuando menos tres contratistas, se hayan convocado por escrito y que los interesados hayan aceptado participar, del mismo modo lo hayan manifestaron por escrito y presentaron proposición.

Formalización de contratos.

Se verificó que las obras cuenten con el contrato debidamente formalizado en tiempo y forma, y que estos sean el resultado de licitación pública, licitación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa; los cuales deben celebrarse bajo las modalidades: de precios unitarios o a precio alzado.

Se corroboró que los datos contenidos en el contrato concuerden con los plasmados en el dictamen de adjudicación y acta de fallo.

Anticipos.

Se verificó que el importe de los anticipos estipulados en el contrato correspondan a los reportados en la cuenta por liquidar certificada o póliza-cheque que ampara el pago de los mismos, y que dichos pagos se realicen previa presentación de las fianzas que garanticen la totalidad de los anticipos otorgados.

Fianzas.

Se corroboró que las garantías presentadas por los contratistas hayan sido expedidas por una compañía debidamente autorizada y entregadas dentro de los 15 días naturales contados a partir de que el contratista recibió copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Inicio de la obra.

Se verificó que la fecha de inicio de la obra que se señala en la bitácora coincida con la señalada en el contrato, a fin de comprobar que la ejecución de la misma se inició en la fecha estipulada, y cuando la obra no haya iniciado oportunamente por causas imputables al contratista, se hubieren aplicado las sanciones estipuladas en el contrato, y en su caso, la rescisión del compromiso, haciendo efectiva la fianza correspondiente.

Supervisión de obra.

Se verificó que existió personal designado para llevar a cabo la supervisión de la obra:

Se verificó, que los trabajos se realizaran conforme a lo pactado y registrado en las notas de bitácora de obra.

Estimaciones.

Se verificó que las estimaciones de obra, estuvieran autorizadas y que contuvieran la documentación de soporte correspondiente.

Convenios.

Se constató que los trabajos no contemplados originalmente en el contrato, tuvieran las justificaciones y regularizaciones correspondientes.

Se constató que las modificaciones a los contratos de obras públicas y/o de servicios relacionados con las mismas, se formalizaron mediante convenios, siempre y cuando en forma conjunta o separada no rebasaran el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato.

Verificación física.

Se verificó físicamente que los trabajos efectuados se hayan apegado a lo contratado en cuanto a calidad, cantidad y precio.

Se compararon los precios unitarios de los conceptos seleccionados indicados en las estimaciones, contra los autorizados en el contrato (catálogo de conceptos), o con los de ajuste de costos, determinando diferencias, mismas que debieron estar debidamente justificadas.

Se verificaron físicamente los conceptos de obra confrontándolos con las especificaciones técnicas, y con los resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad, a fin de determinar si la calidad de la misma es la especificada.

Contratos de servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se verificó que los contratos de servicios relacionados con la obra pública se hayan sujetado a las disposiciones normativas.

Contenido del contrato de servicios.

Se constató que los contratos de referencia contuvieran lo siguiente: objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares a utilizarse, el producto esperado y la forma de presentación del mismo.

Se comprobó la existencia del dictamen correspondiente, en el que se manifiesten las causas de la adjudicación, en favor del seleccionado.

Recepción de la obra pública.

Se comprobó la modalidad de contratación, es decir, si ésta se llevó a cabo con base a precios unitarios o precio alzado.

Se verificó que la contratista haya notificado a la entidad fiscalizada la terminación de los trabajos y que una vez constatada su terminación se haya recibido dentro del plazo contratado.

Terminación de la obra.

Se verificó la fecha de terminación de la obra, tomando como referencia la indicada en el contrato, así mismo se comparó con la fecha registrada en nota de bitácora.

Se constató la existencia de convenios modificatorios y en su caso, los programas y prórrogas autorizadas, con fecha de terminación final.

Fecha real de terminación.

Se verificó si la contratista generó el oficio de aviso de terminación de los trabajos, en la fecha señalada en el contrato o convenio, así mismo que la dependencia o entidad haya formalizado el acta de entrega-recepción de la obra.

Acta de entrega recepción.

Se verificó que el acta de recepción de los trabajos, contenga una breve descripción de los mismos, señalando la fecha real de terminación y la relación de estimaciones generadas. También se verificó la existencia de la fianza de garantía contra vicios ocultos y la garantía de cumplimiento.

Impacto ecológico en las obras, de todos los fondos revisados.

Se identificaron las disposiciones que en materia de impacto ambiental se deben observar previamente a la ejecución de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se verificó que antes de la ejecución de cada una de las obras, se haya obtenido, en los casos requeridos, la validación o autorización para su realización, de las instancias previstas por las disposiciones normativas.

Se verificó en las visitas a las obras revisadas como parte de la muestra de auditoría, que su ejecución no tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubican.

VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 08-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión al expediente de la obra 2006/C016031-PR, denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Milpas Viejas, municipio de Tecuala”, con un importe aprobado de \$12'944,714.00 (doce millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

De la revisión documental e inspección física del expediente del contrato 47102001-005-06, referente a “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección 2) en la localidad de Milpas Viejas, municipio de Tecuala”, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$7,376,670.91 (siete millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos setenta pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 8.5

Derivado de la inspección física se observó que la obra se encuentra en proceso, situación que se asentó en el acta 15-2/CEA/2006 del 23 de mayo de 2007, sin embargo se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$378,825.96 (trescientos setenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla F que a continuación se incorpora:

Tabla F

Conceptos de obra pagados no ejecutados.

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
	Carcamo de bombeo						
49	4122 00 - Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra. 4122 02 - Postes precolados (elaboración, suministro y colocación) concreto f'c= 150 kg/cm ² de 0.15x0.15x2.00 m.	Pza	74.78	32.00	0.00	32.00	\$2,392.96

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
50	4122 00 - Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra. 4122 06 - Alambre de púas calibre 12 con 4 púas cada 76 mm. Incluye colocación.	M	177.05	96.47	0.00	96.47	17,080.01
51	7025 01 - Piezas especiales de acero, suministro, fabricación e instalación (vigüeta, rejilla, lamina perforada, tapas de registro y escalera marina.	Kg	33.77	413.20	0.00	413.20	13,953.76
52	7004 00 - Suministro y colocación de pintura. 7004 03 - Esmalte en herrería.	M ²	56.93	42.40	0.00	42.40	2,413.83
	Fontanería para carcamo de bombeo						
54	Suministro y colocación de bomba sumergible para lodos con motor capaz de proporcionar un gasto de 16.77 lps y vencer una carga dinámica total de 11.24 m. incluye pruebas, cable sumergible y cadena de izaje.	pza	31,953.73	2.00	0.00	2.00	63,907.46
55	Suministro e instalación de sistema de control de nivel integrado por interruptor tipo pera con 2 contactos ina, incluye sensores de mercurio resistente a la corrosión, cable de cobre tipo sumergible de 2x12 awg para operar las bombas por alto y bajo nivel.	Jgo	2,187.61	2.00	0.00	2.00	4,375.22
56	Suministro y colocación de arrancador termomagnético a tensión plena para 5 hp, integrado con estación de botones (arranque y paro) y luces piloto alojado en gabinete nema 1, incluye instalación prueba y puesta en operación.	Pza	5,506.35	2.00	0.00	2.00	11,012.70
57	2130 01N - Suministro e instalación de niple con tubo de acero liso de 4"x5.00 m. e= 0.635 mm. extremos con brida de acero soldable, incluye limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	2,530.24	2.00	0.00	2.00	5,060.48
58	2130 01CO Suministro e instalación de codo FoFo 90° x4", incluyendo limpieza e instalación de la pieza así como prueba hidrostática (junto con la tubería), acarreo y maniobras locales.	pza	1,311.97	2.00	0.00	2.00	2,623.94
59	2130 01CAR Suministro de instalaciones de carrete de FoFo 4"x25 cm Ø incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería acarreo y maniobras locales.	pza	513.71	4.00	0.00	4.00	2,054.84
60	2130 01VEA suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire con vaina de ½" Ø incluye: perforación de tubería para fijar niples, dos niples roscados de Fo. Go. De ½"x0.20 M. c/u válvula de globo de ½" roscada de bronce y soldadura para fijar niple, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	1,158.17	2.00	0.00	2.00	2,316.34
61	2170 04 Suministro e instalación de válvula check de 102 MM (4") Ø incluyendo limpieza e instalación de limpieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería).	pza	5,078.72	2.00	0.00	2.00	10,157.44

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
62	2130 01 Suministro e instalación de TEE Fo.Fo. 4"x4", incluyendo limpieza e instalación de la pieza así como prueba hidrostática (junto con la tubería), acarreo y maniobras locales.	pza	852.89	2.00	0.00	2.00	1,705.78
63	2130 01 Suministro e instalación de extremidad Fo.Fo. 4" de diametro incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), acarreo y obras locales.	pza	2,250.45	2.00	0.00	2.00	4,500.90
64	2130 01VC sum. e instalación de piezas especiales de fierro fundido. s/c válvula de compuerta v.f. de 4". Incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	6,289.16	4.00	0.00	4.00	25,156.64
65	2130 05N Suministro e instalación de niple con tubo de acero liso e=3.75 MM. De 4"x2.65 M. incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	3,484.24	1.00	0.00	1.00	3,484.24
66	2130 05Y Suministro e instalación de YEE de 4"x4" de diam. Incluye:limpieza de la pieza, así como la prueba hidrostática junto con la tubería acarreo y maniobras locales.	pza	1,594.96	1.00	0.00	1.00	1,594.96
67	2281 19 suministro e instalación de codo Fo.Go.45°x4" incluyendo:limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	1,057.89	3.00	0.00	3.00	3,173.67
68	2130 05N Suministro e instalación de niple con tubo de acero liso e=6.35 MM. De 4"x3.50M. extremos con brida de acero soldable incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	2,203.45	1.00	0.00	1.00	2,203.45
69	2130 06EE Suministro de instalación de extremidad espiga pvc de 6" de diam. Incluye: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostáticas junto con la tubería, y maniobras locales.	pza	897.26	1.00	0.00	1.00	897.26
70	2130 01R Suministro e instalación de FoFo de 6"x4 Ø. Incluye limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	2,428.86	1.00	0.00	1.00	2,428.86
71	8013 05 Suministro y colocación de empaques de plomo de 152 MM (6") de Ø	pza	81.73	1.00	0.00	1.00	81.73
72	8012 03 Suministro y colocación de tornillo cabeza exagonal ¾ x 3 ½ de diametro.	pza	43.14	8.00	0.00	8.00	345.12
73	2130 05N Suministro e instalación de niple con tubo de acero liso, e=3.75 MM de 4"x2.10 M incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	pza	1,477.50	2.00	0.00	2.00	2,955.00
74	8013 04 Suministro y colocación de empaques de plomo 102 MM (4")de diametro.	pza	66.00	23.00	0.00	23.00	1,518.00
75	8012 02 Suministro y colocación de tornillo cabeza exagonal 5/8 x3" de diametro.	pza	43.53	184.00	0.00	184.00	8,009.52

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
76	D030b Fabricación y colado de concreto simple F'c=150 KG/CM2 vibrado y curado con membrana incluye: obtención de arena, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	m3	1,172.10	0.90	0.00	0.90	1,054.89
	Cercado perimetral al cárcamo de bombeo						
77	D40A Limpieza, trazo y nivelación para desplante de estructuras incluye macheteo, retiro de basura y piedras sueltas; así mismo el trazo y nivelación instalando bancos de nivel y el estacado necesario.	m2	6.55	80.19	0.00	80.19	525.24
78	Cercas y rejas de fierro incluye suministros de materiales en obra, fletes, maniobras locales, pintura de aceite, instalación de postes a cada 2.50 M. marcos, malla de alambre del No.10 tipo ciclón de 51 x 51 MM. De altura y 3 hilos de alambre de puas.	m2	170.52	101.50	0.00	101.50	17,307.78
79	Portón abatible a base de postes y malla ciclónica de 2.0 x 2.0M. Incluye: pintura de aceite, instalación de marcos malla de alambre del No. 10 tipo ciclón de 51 x 51MM. 2.0 metros de altura y tres hilos de alambres de puas.	pza	3,785.35	2.00	0.00	2.00	7,570.70
80	Fabricación de dala perimetral de 0.2x0.20 M. para protección de parte inferior de malla ciclón a base de concreto F'c=150 KG/cm2 armada con 4 varillas Ø 3/8 y estribos de alambón Ø ¼" a cada 25 cms. Incluye cimbra, cimbrado y descimbrado.	m	149.96	48.60	0.00	48.60	7,288.06
81	Excavación a mano para desplante de estructuras en material "B" en seco de 0.00 a 2.00 de prof. Incluye afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y talude, remoción y acarreo hasta 10.00 M. De la misma y traspaleos verticales para su extracción.	m3	96.14	2.92	0.00	2.92	280.73
	Caseta de operación						
84	D030D Fabricación y colado de concreto simple Fc=200 kg/cm2 vibrado y curado con membrana incluye obtención de arenas, obra, descarga, almacenamiento del cemento tipo portland puzolánico 1P, fabricación de concretos, acarreo y colocación.	Kg	1,717.19	2.41	0.00	2.41	4,138.43
85	4090 00 sum y col de acero de ref de 3/8" de diámetro	kg	19.39	277.52	0.00	277.52	5,381.11
90	D0804A Cimbra de madera para acabados no aparentes en losas con altura de obra falsa hasta de 3.60 M. incluye fletes maniobras locales de material, fabricación, cimbrado, descimbrado y terminados del área colada.	m2	137.09	10.92	0.00	10.92	1,497.02
91	D0802A Cimbra de madera para acabados no aparentes en dalas castillos y cerramientos incluye fletes y maniobras locales fabricación, cimbrado descimbrado y terminado del área colada.	m2	119.74	14.85	0.00	14.85	1,778.14
92	4130 00 acabados de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 01 enladrillado junteado con mortero cemento-arena 1.5.	m2	180.32	10.92	0.00	10.92	1,969.09

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
93	4141 02 impermeabilización de azoteas a base de sellador e imprimador, dos capas revest, impermeable c/membrana de refuerzo intermedio y acabado aparente	m2	173.20	10.92	0.00	10.92	1,891.34
94	G001A Sum e instalación de puertas de fierro estructural con perfiles Z, T y L de 25.4 MM. (1") y tambor doble de lámina del No.18 incluyendo materiales en obra, fletes, maniobras locales, habilitación, incluyendo, soldaduras, bisagras, chapa, pintura de aceite, instalación y amacice con mortero necesario.	m2	1,119.69	3.78	0.00	3.78	4,232.43
95	Salida para centro de luz o contacto con poliducto eléctrico de ½"Ø	pza	258.97	15.00	0.00	15.00	3,884.55
96	Suministro e instalaciones de base para medidor polifásica centro de carga Q02, tubo conduit 1 1/4 e interruptor termomagnético 3x50 amp, 600 v.	lote	1,275.60	1.00	0.00	1.00	1,275.60
	Subestación eléctrica						
97	Suministro e instalación de estructura 1TR3B 18200/440/220 v, 15 KVA	PZA	28,526.63	1.00	0.00	1.00	28,526.63
98	Suministro e instalación de cable ACSR 1/0 AWG desde el entronque de línea de CFE a subestación particular	Kg	73.49	542.82	0.00	542.82	39,891.84
99	Suministro e instalación de cable THW-LS 90° C cal. 8 AWG desde el transformador pasando por medición de CFE hasta el arrancador	M	22.74	40.00	0.00	40.00	909.60
100	SE 0008 Aprobación de proyecto, conexión y tramites de CFE	lote	3,593.47	1.00	0.00	1.00	3,593.47
	Obra civil						
126	Suministro y colocación de acero estructural (ángulo de 2"x2"x1/8" para ensamble de compuertas o guías)	Kg	33.77	24.00	0.00	24.00	810.48
127	Suministro, fabricación e instalación de compuertas de acero	Kg	33.77	6.00	0.00	6.00	202.62
Sub-total							\$329,413.88
IVA							49,412.08
Total							\$378,825.96

Con lo que se incumplió las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décimo tercera y décima tercera del contrato de obra pública 47102001-005-06, y se infringió el contenido de los artículos 21, fracción III, 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI, 86, fracciones III y VI y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"Se anexa copia del acta circunstanciada de la 2da. Visita de obra no. 15-21/CEA/2006-2, de fecha 05 de Septiembre del 2007, Se realizo una segunda visita donde se solventaron algunos conceptos de obra observados en la tabla F, quedando pendientes la entrega del informe resultado de esta visita. (Folio 732 al 738)"

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Debido a conceptos de obra faltantes, esta diferencia quedó asentada en el acta circunstanciada de segunda visita de obra 15-2 /CEA/ 2006-2, del 5 de septiembre de 2007. Se ratifica la observación de conceptos pagados y no ejecutados al persistir diferencias en los volúmenes. El importe de \$378,825.96 (trescientos setenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, se modifica a \$204,766.57 (doscientos cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), IVA incluido; conforme a la Tabla F-2, que a continuación se incorpora.

Tabla F-2

Conceptos de obra pagados no ejecutados.

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
	Carcamo de bombeo						
49	4122 00 - Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra. 4122 02 - Postes precolados (elaboración, suministro y colocación) concreto f'c= 150 kg/cm ² de 0.15x0.15x2.00 m.	Pza	74.78	32.00	0.00	32.00	\$2,392.96
50	4122 00 - Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra. 4122 06 - Alambre de púas calibre 12 con 4 púas cada 76 mm. Incluye colocación.	M	177.05	96.47	0.00	96.47	17,080.01
51	7025 01 - Piezas especiales de acero, suministro, fabricación e instalación (vigüeta, rejilla, lamina perforada, tapas de registro y escalera marina.	Kg	33.77	413.20	0.00	413.20	13,953.76
52	7004 00 - Suministro y colocación de pintura. 7004 03 - Esmalte en herrería.	M ²	56.93	42.40	0.00	42.40	2,413.83
	Fotanería para carcamo de bombeo						
54	Suministro y colocación de bomba sumergible para lodos con motor capaz de proporcionar un gasto de 16.77 lps y vencer una carga dinámica total de 11.24 m. incluye pruebas, cable sumergible y cadena de izaje.	pza	31,953.73	2.00	0.00	2.00	63,907.46
55	Suministro e instalación de sistema de control de nivel integrado por interruptor tipo pera con 2 contactos ina, incluye sensores de mercurio resistente a la corrosión, cable de cobre tipo sumergible de 2x12 awg para operar las bombas por alto y bajo nivel.	Jgo	2,187.61	2.00	0.00	2.00	4,375.22
	Suestación eléctrica						
97	Suministro e instalacion de estructura 1TR3B 18200/440/220 v, 15 KVA	PZA	28,526.63	1.00	0.00	1.00	28,526.63
98	Suministro e instalacion de cable ACSR 1/0 AWG desde el entronque de linea de CFE a subestacion particular	kKg	73.49	542.82	0.00	542.82	39,891.84

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
99	Suministro e instalación de cable THW-LS 90° C cal. 8 AWG desde el transformador pasando por medición de CFE hasta el arrancador	M	22.74	40.00	0.00	40.00	909.60
100	SE 0008 Aprobación de proyecto, conexión y trámites de CFE	lote	3,593.47	1.00	0.00	1.00	3,593.47
	Obra civil						
126	Suministro y colocación de acero estructural (ángulo de 2"x2"x1/8" para ensamble de compuertas o guías)	Kg	33.77	24.00	0.00	24.00	810.48
127	Suministro, fabricación e instalación de compuertas de acero	Kg	33.77	6.00	0.00	6.00	202.62
Sub-total							\$178,057.89
IVA							26,708.68
Total							\$204,766.57

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona: *“Conceptos 51, 52, 54, 55, 97, 99, 126 y 127.- correspondientes a la tabla F-2, se hace mención que dichos conceptos se encuentran ejecutados, así mismo se presentan fotografías en original para el soporte de lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 3 al 7); Conceptos 49, 50, 98 y 100.- Se presenta en original oficio, donde el contratista manifiesta tener un saldo a favor el cual asciende a \$ 1'505,189.53 (un millón quinientos cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 53/100 M. N.) por lo cual solicita se le deduzcan el monto correspondiente a dichos conceptos en mención por la cantidad de \$62,958.28 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 28/100 M. N.) observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 7-A)”*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación. Referente al oficio sin número del 23 de octubre de 2007 enviado como solventación, el importe observado de los conceptos números 49, 50, 98 y 100 de la tabla F-2 no puede ser solventado debido a la falta de autorización de la dependencia ejecutora, esto de acuerdo a los artículos 59, 64, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece: *“59.-.....De las autorizaciones a que se refiere este artículo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.*

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago". 64.- "Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato". Y 67.-"El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Se ratifica la observación de conceptos pagados y no ejecutados al persistir diferencias en los volúmenes. El importe de \$204,766.57 (doscientos cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, se modifica a \$72,402.02 (setenta y dos mil cuatrocientos dos pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que se constató la ejecución de los conceptos 51, 52, 54, 55, 97, 99, 126 y 127, quedando pendiente la ejecución de los conceptos de la Tabla F-3, que a continuación se incorpora.

Tabla F-3

Conceptos de obra pagados no ejecutados.

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
	Cárcamo de bombeo						
49	4122 00 - Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra. 4122 02 - Postes precolados (elaboración, suministro y colocación) concreto f'c= 150 kg/cm ² de 0.15x0.15x2.00 m.	Pza	74.78	32.00	0.00	32.00	\$2,392.96
50	4122 00 - Repisones, postes precolados y alambrados con todos los materiales y mano de obra. 4122 06 - Alambre de púas calibre 12 con 4 púas cada 76 mm. Incluye colocación.	M	177.05	96.47	0.00	96.47	17,080.01
	Suestación eléctrica						
98	Suministro e instalacion de cable ACSR 1/0 AWG desde el entronque de linea de CFE a subestacion particular	kKg	73.49	542.82	0.00	542.82	39,891.84
100	SE 0008 Aprobacion de proyecto, conexión y tramites de CFE	lote	3,593.47	1.00	0.00	1.00	3,593.47
Sub-total							\$62,958.28
IVA							9,443.74
Total							\$72,402.02

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$72,402.02 (setenta y dos mil cuatrocientos dos pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Obras, al contratista encargado de la supervisión técnica externa de la obra bajo contrato de servicios de consultoría CEA-U9-STP-053-06 del 7 de julio de 2006, y al representante legal de la empresa constructora.

2. Observación número 10-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C16063-CP, denominada "Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario (colector principal)", en la localidad de municipio de Tecuala, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida por \$4,599,303.05 (cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos tres pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato CEA-SD-RSS-052-06, se observó lo siguiente:

Hallazgo 10.3

Derivado de la inspección física de la obra, efectuada el 23 de mayo de 2007, se procedieron a verificar que los conceptos de trabajo pagados por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad; se realizó el cotejo con el cuadro comparativo y se detectaron diferencias entre los conceptos de obra pagados y los conceptos de obra verificados físicamente, por \$337,060.51 (trescientos treinta y siete mil sesenta pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla G que a continuación se incorpora; con lo que se incumplieron con las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décimo tercera y décima tercera del contrato de obra pública CEA-SD-RSS-052-06, y se infringió el contenido de los artículos 21, fracción III, 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI, 86, fracciones III y VI y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tabla G

Conceptos de obra pagados no ejecutados.

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
	Colector						

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
1	Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye mano de obra y materiales como: pintura, cal, estacas, hilo, etc.	M ²	5.82	950.40	913.20	37.20	\$216.50
3	Ruptura de empedrado, incluye selección y estiba del material en la obra	M ²	23.42	2,623.11	2,479.21	143.90	3,370.14
4	Excavación a maquina material "B" zona "B" de 0.00 a 3.00 m. en seco, con afloje y extracción del material, amacice o limpia de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m. del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería	M ³	39.11	2,497.28	2,474.03	23.25	909.31
6	Excavación a maquina material "B" zona "B" de 0.00 a 3.00 m. en agua, con afloje y extracción del material, amacice o limpia de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m. del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería	M ³	45.92	3,567.52	3,373.85	193.67	8,893.33
7	Excavación a maquina material "B" zona "B" de 3.00 a 6.00 m. en agua, con afloje y extracción del material, amacice o limpia de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m. del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería	M ³	57.79	1,032.53	905.12	127.41	7,363.02
8	Plantilla apisonada con material de banco (grava-arena) para red de atarjeas en zanjas, incluye material de banco, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería	M ³	274.88	145.31	139.73	5.58	1,533.83
9	Suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 200 mm. (8") serie 25 con lubricante, incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento, junteo y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	M	173.10	418.80	389.00	29.80	5,158.38
10	Suministro e instalación de tubería de PVC de 450 mm. (18") Ø para alcantarillado sanitario serie 25 con lubricante, incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento, junteo y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	M	362.51	776.40	535.10	241.30	87,473.66
11	Relleno de zanjas con material "A" y/o "B" apisonado y compactado al 90% proctor con agua en capas de 0.20 m. de espesor, incluye pruebas de laboratorio, selección y volteo del material	M ³	66.97	2,344.00	2,222.40	121.60	8,143.55
12	Relleno en zanjas compactado al 90% con material de banco, en capas de 20 cm. incluye suministro de material, pruebas, acarreos y mano de obra	M ³	227.86	4,290.53	3,991.07	299.46	68,234.96
13	Carga y acarreo de material sobrante y/o producto de excavación, incluye recolección, carga a camión por medios mecanicos con auxilio de mano de obra acarreo a 1er km. Y descarga a volteo (medido en camión).	M ³	55.75	5,806.03	5,461.68	344.35	19,197.51
14	Reposición de empedrado en seco utilizando el material producto de la ruptura (incluye 30% de material por mermas)	M ²	93.95	2,623.11	2,479.21	143.90	13,519.41
16	Ademe de madera abierto hasta 5.5 m. de profundidad con forro de 2", incluye fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.	M ²	127.69	4,495.25	4,241.05	254.20	32,458.80

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
	Deacargas domiciliarias						
18	Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye mano de obra y materiales como pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	M ²	5.82	288.05	265.65	22.40	130.37
19	Ruptura de empedrado, incluye selección y estiba del material en la obra	M ²	23.42	554.20	515.80	38.40	899.33
20	Excavación a máquina material "B" zona "B" de 0.00 a 3.00 m. en seco, con afloje y extracción del material, amacice o limpia de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m. del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería	M ³	39.11	580.66	542.26	38.40	1,501.82
21	Excavación a máquina material "B" zona "B" de 0.00 a 3.00 m. en agua, con afloje y extracción del material, amacice o limpia de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye acarreo a 10 m. del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería	M ³	57.79	179.45	168.65	10.80	624.13
23	Plantilla apisonada con material de banco (grava-arena) para red de atarjeas en zanjas, incluye material de banco, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería	M ³	274.48	30.19	27.93	2.26	620.32
24	Suministro e instalación de tubería de PVC con campana de 160 mm. (6") Ø para alcantarillado sanitario serie 25 con lubricante, incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento, junteo y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	M	110.41	468.16	433.12	35.04	3,868.77
26	Suministro y colocación de silleta, codo de PVC sanitario de 160x200 mm. Con junta hermética, incluye fletes y mano de obra.	Jgo	291.13	64.00	56.00	8.00	2,329.04
28	Relleno en zanjas compactado al 90% con material de banco, en capas de 20 cm. incluye suministro de material, pruebas, acarreos y mano de obra	M ³	227.86	805.09	751.09	54.00	12,304.44
30	Reposición de empedrado en seco utilizando el material producto de la ruptura (incluye 30% de material por mermas)	M ²	93.95	608.20	565.00	43.20	4,058.64
31	Ruptura de concreto en pasillos y banquetas de 10 cm. de espesor, incluye trazo, corte con disco, demolición y retiro de material, resultante.	M ²	43.98	160.22	117.02	43.20	1,899.94
36	Reposición de concreto en pasillos y banquetas de 10 cm. de espesor f'c= 150 kg/cm ² , incluye compactación y terminado de la superficie.	M ²	177.86	134.30	93.02	41.28	7,342.06
	pozos de visita						
38	Brocales y tapas de concreto para pozos de visita de concreto fabricación e instalación	Pza	1,044.84	14.00	13.00	1.00	1,044.84
Sub-total							\$293,096.10
IVA							43,964.41
Total							\$337,060.51

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"En referencia a la tabla G, se anexa en original el cuadro de finiquito y el plano final de la obra, por lo cual los conceptos de obra pagados y no ejecutados correspondientes a

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dicha tabla quedan solventados con el finiquito y plano final de la obra, los cuales ya se habían enviado. (Folio 810 al 817)"

Posición del OFS:

Prevalece la observación, derivado de la revisión al finiquito enviado se determina la existencia de un cambio de proyecto consistente en modificación de las metas ejecutadas y las verificadas por este Órgano de Fiscalización el 23 de mayo de 2007. Se determina la existencia de volúmenes e importes excedentes. El importe observado de \$337,060.51 (trescientos treinta y siete mil sesenta pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, se modifica a \$487,847.34 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, para conciliar la solventación se requieren números generadores de los conceptos de la tabla G-2 que a continuación se incorpora.

Tabla G-2

Conceptos de obra pagados no ejecutados.

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
	Colector						
3	Ruptura de empedrado, incluye selección y estiba del material en la obra	M ²	23.42	2,810.38	2,479.21	331.17	\$7,756.00
8	Plantilla apisonada con material de banco (grava-arena) para red de atarjeas en zanjas, incluye material de banco, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería	M ³	274.88	696.61	139.73	556.88	153,075.17
10	Suministro e instalación de tubería de PVC de 450 mm. (18") Ø para alcantarillado sanitario serie 25 con lubricante, incluye acarreo al sitio de la obra, almacenamiento, junteo y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	M	362.51	542.65	535.10	7.55	2,736.95
13	Carga y acarreo de material sobrante y/o producto de excavación, incluye recolección, carga a camión por medios mecanicos con auxilio de mano de obra acarreo a 1er km. Y descarga a volteo (medido en camión).	M ³	55.75	9,500.38	6,089.38	3,411.00	190,163.25
14	Reposición de empedrado en seco utilizando el material producto de la ruptura (incluye 30% de material por mermas)	M ²	93.95	2,810.38	2,479.21	331.17	31,113.42
16	Ademe de madera abierto hasta 5.5 m. de profundidad con forro de 2", incluye fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.	M ²	127.69	4,453.47	4,241.05	212.42	27,123.91
	Descargas domiciliarias						
23	Plantilla apisonada con material de banco (grava-arena) para red de atarjeas en zanjas, incluye material de banco, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería	M ³	274.48	68.74	27.93	40.81	11,201.53
	pozos de visita						
38	Brocales y tapas de concreto para pozos de visita de concreto fabricación e instalación	Pza	1,044.84	14.00	13.00	1.00	1,044.84
Sub-total							\$424,215.08

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe observado
				Estimado	Verificado	Diferencia	
						IVA	63,632.26
						Total	\$487,847.34

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona:

“Se presentan en original los números de generadores de los conceptos correspondientes a la tabla G-2, con fotografías anexas en copia, mismos que servirán para la conciliación de los conceptos observados por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 11 al 56)”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación, derivado de la revisión a los números generadores enviados como intento de solventación, se confirma la existencia de un cambio de proyecto consistente en la modificación de las secciones transversales ejecutadas, mismas que no corresponden con las verificadas por este Órgano de Fiscalización Superior en la estimación número dos, del 1 de diciembre de 2006 contenida en el expediente unitario de obra. Se ratifica la existencia de volúmenes e importes excedentes por \$487,847.34 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$487,847.34 (cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Obras, al Supervisor de obra de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y a la empresa contratista.

3. Observación número 18-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/CFEIEF0602-CP, denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit del mismo municipio”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2'941,354.22 (dos millones novecientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato CEA-SD-AAS-056-06, más un convenio adicional por \$434,093.06 (cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y tres pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$3'375,445.05 (tres millones trescientos setenta y cinco mil

cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 18.1

En la evaluación de la propuesta técnica no se encontró el documento No. A-10 anexo 8, que dice “Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos”, de las bases de licitación, ya que en su lugar se encuentra otro que se refiere a la “Manifestación escrita de conocer los materiales y equipos proporcionados por la Comisión Estatal del Agua”, que corresponde al documento No. A-9 anexo 7 de las bases de licitación, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: “Efectivamente no se presenta el documento No. A-10 anexo 8 manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, esta comisión derivado de la carga de trabajo y la falta de personal en la revisión a detalle no nos percatamos de la omisión de este documento, ya que aparentemente si lo presento, esta comisión se compromete a llevar a cabo una revisión mas eficiente de todos los documentos de las propuestas presentadas.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió el contenido los artículos 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona:

“Efectivamente no se presenta el documento No. A-10 anexo 8 manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, cabe hacer mención que en la revisión minuciosa no nos percatamos de la omisión de este documento, ya que aparentemente si lo presento, esta comisión se compromete a llevar a cabo una revisión mas minuciosa de todos los documentos de las propuestas presentadas, si en la revisión detectamos que falta algún documento(s) se descalifica(n) la(s) propuesta(s) que omitan algún documento, en este caso no se detecto dicha omisión.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Lo argumentado enviado a este Órgano de Fiscalización no justifican los incumplimientos señalados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

4. Observación número 19-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/CO4093-PR, denominada "Perforación exploratoria y construcción de pozo profundo de 150 m. en la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit", adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'233,136.78 (un millón doscientos treinta y tres mil ciento treinta y seis pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato CEA-SC-PPP-070-06, se observó lo siguiente:

Hallazgo 19.3

En la evaluación de la propuesta técnica, se detectó que la dependencia, en el anexo 15 del documento A-17 que corresponde al análisis, cálculo e integración para la determinación del factor del salario real, referente al cálculo de prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptó que la empresa contratista no incluyera la copia del documento en donde conste el último factor de riesgo de trabajo que asignara el Instituto Mexicano del Seguro Social, y además que no estableció dicho valor para el cálculo del factor en cuestión, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, la cláusula décima primera del contrato de obra pública CEA-SC-PPP-070-06, y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18,19 y 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *"Cabe hacer mención que la contratista anexo copia expedida el día 23 de Enero de 2006, con vigencia del 1 de Marzo de 2006 y hasta el último día de febrero de 2007. Por el Instituto Mexicano del Seguro Social donde se le asigna el porcentaje de 01.14196, se anexa la copia del factor de riesgo de la empresa. (Folio 1364)."*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La observación esta dirigida a que se aceptara por parte de la dependencia, que el contratista no incluyera en el análisis del cálculo de factor de salario real, el documento donde conste el factor de riesgo de trabajo, sin embargo la misma dependencia en las bases de licitación lo indica. Por lo que incumple los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, la cláusula décima primera del contrato de obra pública, por lo que se infringió el contenido de los artículos 37, fracción

I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18,19 y 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Cabe hacer mención que si en alguna obra de cualquier tipo se accidenta un trabajador el seguro social aplica el porcentaje del tabulador vigente, indistintamente del tabulador que la contratista plasme en su propuesta o el porcentaje que le asigne el IMSS en el ejercicio, mas sin embargo es de vital importancia hacer de su conocimiento que en esta obra no hubo ningún accidente durante el periodo de ejecución de los trabajos, la comisión determina que faltantes en las propuestas pudieran afectar el proceso de ejecución de los trabajos y este no afecta ya que la contratista una vez que firma el contrato da de alta a sus trabajadores en el seguro social y estos quedan protegidos de cualquier accidente laboral o de cualquier siniestro que ponga en riesgo su integridad física.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Lo argumentado por la dependencia no desvirtúa lo observado, ya que en ello se hace referencia que en la revisión de la propuesta adjudicada no cumplió con el porcentaje señalado por el IMSS, debido a que es de suma importancia considerar el factor de riesgo de trabajo clase V, asignado para el sector de la construcción. Esto con el fin de tener una información valida y real al momento de evaluar las propuestas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

5. Observación número 22-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/ C04104-PR, denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit”, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$6'071,391.10 (seis millones setenta y un mil trescientos noventa y un pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública 47102001-037-06, más un convenio adicional por \$1'702,618.58 (un millón setecientos dos mil seiscientos dieciocho pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de \$7'774,009.68 (siete millones setecientos setenta y cuatro mil nueve pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 22.4

No se encontraron las pruebas de laboratorio que constaten que se realizó el control de calidad de los trabajos ejecutados, mismas que quedaron establecidas en las especificaciones particulares para cada precio unitario por obra terminada, y para el cobro de cada estimación se deberían haber anexado el resultado de estas, las que debieron estar firmadas por el responsable del laboratorio contratado, por lo que se incumplió con las cláusulas décima segunda y décimo tercera del contrato de obra pública 47102001-037-06, y se infringió el contenido de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, fracción II, inciso g; y 102, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: “Se anexan pruebas de laboratorio. (Folio 1389 al 1417).”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Se requiere el envío de las pruebas de laboratorio en original o copia certificada, para valorar su procedencia o improcedencia, por lo que se infringió el contenido de los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, fracción II, inciso g; y 102, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Se presentan en original las pruebas de laboratorio que constatan que se realizó el control de calidad de los trabajos ejecutados, estas mismas son solicitadas en original por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 77 al 112)”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. La documentación enviada a este Órgano de Fiscalización Superior no corresponde a las muestras tomadas en los tiempos de ejecución de los trabajos los cuales se realizaron del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2006 y las pruebas de laboratorio enviadas presentan fechas de muestreo desde el 25 de enero hasta el 27 de marzo del 2007, por lo que se realizaron fuera del periodo de ejecución de los trabajos. en se encuentran los periodos desfasados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos

responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Obras y al Supervisor de Obra de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

6. Observación número 23-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C08057-CP, denominada “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, zona centro (1ª etapa) en la localidad de Xalisco, del mismo Municipio”, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$4'445,629.81 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y nueve pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública 47102001-021-06, se observó lo siguiente:

Hallazgo 23.3

No se encontraron las pruebas de laboratorio que constaten que se realizó el control de calidad de los trabajos ejecutados, ya que las pruebas en mención quedan establecidas en las especificaciones particulares para cada precio unitario por obra terminada, y para el cobro de cada estimación se debería haber anexado el resultado de ellas, mismas que debieron estar firmadas por el responsable del laboratorio contratado, por lo que se incumplió con las cláusulas décima segunda del contrato de obra pública 47102001-021-06, y se infringió el contenido de los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, fracción II, inciso g, y 102, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: “Se presenta en original pruebas de laboratorio que constatan que se llevó a cabo el control de calidad de los trabajos ejecutados. (Folio 1519 al 1530).”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Las pruebas de laboratorio enviadas a este Órgano de Fiscalización, señalan que las fechas en que se realizaron estas, no corresponden al periodo de ejecución de la obra. Por lo que se infringió el contenido de los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, fracción II, inciso g, y 102, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Se presentan en original las pruebas de laboratorio, dichas pruebas se corrigieron por las fechas, que no correspondían al periodo de ejecución de la obra, observadas por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 114 al 127)”

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Los documentos enviados a este Órgano de Fiscalización, no permiten tener la certeza de haberse efectuado en las fechas que se indican, además hacen falta mas informes de estas pruebas, derivado de que las pruebas que se enviaron señalan en los folio 125 al 127 *“Prueba de la ultima capa de compactación de relleno”*, no manifestando nada con respecto a las capas anteriores.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Obras, al Supervisor de Obra de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

7. Observación número 24-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión al expediente de la obra 2006/C18066-PR, denominada “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Coamiles, Municipio de Tuxpan”, por \$13'095,552.00 (trece millones noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Se realizó la inspección física y la revisión documental del expediente correspondiente al contrato de obra pública 47102001-019-06, referente a la “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección I) en Coamiles, Municipio de Tuxpan, Nayarit” adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$7'406,792.05 (siete millones cuatrocientos seis mil setecientos noventa y dos pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, observando lo siguiente:

Hallazgo 24.2

No se encontró dentro del expediente unitario, el dictamen de impacto ambiental de la obra, por lo que se infringió el contenido de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 39, fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“El proyecto fue ejecutado por la empresa consultora Supervisión Atención Social y Consultoría bajo el contrato de consultoría No. CEA-SD-PAS-024-04. Esta Comisión con oficio No. CEA-DP-148/05-06 y oficio No. CEA-DP-AS-1321/06 de 02 de febrero y del 14 de agosto del 2006 respectivamente (se anexan acuses originales de los oficios) le informo que el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) se encontraba en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), debiendo realizar el pago correspondiente, ya que dicho pago lo establece los términos*

de referencia que se deben de realizar la empresa consultora y hacer entrega a esta Comisión; el primer oficio fue recibido mas sin embargo el segundo oficio ya no fue recibido ya que no se encontró personal de la empresa en su domicilio.

A consecuencia de lo anterior se procedió a reclamar ante la Afianzadora Monterrey el reclamo de la fianza de cumplimiento esta se realizo mediante el oficio No. CEA-DG-1428/2006 de fecha 25 de Agosto del 2006 (se anexa oficio). (Folio 1533 al 1556)".

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No se presenta información del seguimiento al proceso administrativo de las cláusulas de rescisión y aplicación de fianzas del contrato antes mencionado, por lo que se infringió el contenido de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 39, fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"Como se mencionó en la anterior solventación, el reclamo de la fianza de cumplimiento esta vigente, se presenta oficio en original sobre la actualidad que guarda la manifestación de impacto ambiental. (Folio 129)"

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Los documentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de lo observado ya que no se presenta documento alguno del proceso que se realiza para hacer efectivo el reclamo ante la afianzadora.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al supervisor de obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Hallazgo 24.10

No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, entre la Comisión y la Unidad encargada de su operación, por lo que se infringió el contenido de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 83, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *"Se anexa el oficio del 16 de Febrero del 2007, donde se solicita la firma de las actas de entrega-recepción al Ayuntamiento de Tuxpan al C. Presidente Municipal, a la fecha*

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ignoramos el o los motivos por que no se han firmado y reintegrado a esta Comisión, las cuales corresponden a la sección I y II de la obra en referencia. (Folio 1578)."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos manifestados por la Comisión no la eximen de la responsabilidad de contar con el documento en mención integrado en su respectivo expediente unitario; por lo que se infringió el contenido de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 83, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al supervisor de obras de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se realizó la inspección física y la revisión documental, del expediente correspondiente al contrato 47102001-020-06, referente a la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento (sección II) en Coamiles, Municipio de Tuxpan, Nayarit" adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$3'130,529.82 (tres millones ciento treinta mil quinientos veintinueve pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, más un convenio adicional por \$2'577,691.99 (dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$5'708,221.81 (cinco millones setecientos ocho mil doscientos veinte y un pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, observando lo siguiente:

Hallazgo 24.13

No se encontró el dictamen de impacto ambiental de la obra, por lo que se infringió el contenido de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 39, fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *"El proyecto fue ejecutado por la empresa consultora Supervisión Atención Social y*

Consultaría bajo el contrato de consultaría No. CEA-SD-PAS-024-04. Esta Comisión con oficio No. CEA-DP-148/05-06 y oficio No. CEA-DP-AS-1321/06 de 02 de febrero y del 14 de agosto del 2006 respectivamente (se anexan acuses originales de los oficios) le informo que el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) se encontraba en la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), debiendo realizar el pago correspondiente, ya que dicho pago lo establece los términos de referencia que se deben de realizar la empresa consultora y hacer entrega a esta Comisión; el primer oficio fue recibido mas sin embargo el segundo oficio ya no fue recibido ya que no se encontró personal de la empresa en su domicilio.

A consecuencia de lo anterior se procedió a reclamar ante la Afianzadora Monterrey el reclamo de la fianza de cumplimiento esta se realizo mediante el oficio No. CEA-DG-1428/2006 de fecha 25 de Agosto del 2006 (se anexa oficio). (Folio 1533 al 1556)."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos manifestados por la Comisión no la eximen de la responsabilidad de contar con el documento en mención integrado en su respectivo expediente unitario; por lo que se infringió el contenido de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 39, fracciones V, VIII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"Como se menciona en la anterior solventacion, el reclamo de la fianza de cumplimiento esta vigente, se presenta oficio en original sobre la actualidad que guarda la manifestación de impacto ambiental. (Folio 129)"

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Los documentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de lo observado ya que no se presenta documento alguno del proceso que se realiza para hacer efectivo el reclamo ante la afianzadora.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras; al supervisor de obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Hallazgo 24.21

No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, entre la Comisión y la unidad encargada de su operación, lo cual infringe el contenido de los artículos 68 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 83, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se anexa el oficio del 16 de Febrero del 2007, donde se solicita la firma de las actas de entrega-recepción al Ayuntamiento de Tuxpan al C. Presidente Municipal, a la fecha ignoramos el o los motivos por que no se han firmado y reintegrado a esta Comisión, las cuales corresponden a la sección I y II de la obra en referencia. (Folio 1578).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos manifestados por la Comisión no la eximen de la responsabilidad de contar con el documento en mención integrado en su respectivo expediente unitario; por lo que se infringió el contenido de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 83, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13º, 14º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación, al Jefe de Departamento de Planeación, al Director de Infraestructura, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

8. Observación número 26-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/CO4093-PR, denominada “Construcción de zona de riego para el pozo profundo las Maravillas, tercera etapa en la localidad de San Luís de Lozada, Municipio de Tepic”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2'209,169.23 (dos millones doscientos nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública CEA-TG-CZR-057-06, más un convenio adicional por \$50,631.49 (cincuenta mil seiscientos treinta y un pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$2'259,800.73 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 26.3

En la evaluación de la propuesta técnica se detectó que la dependencia, dentro de sus bases de licitación, en el documento No. A-4 anexo 2 señala: *“Relación de maquinaria y equipo de construcción debiendo ser de su propiedad no permitiéndose maquinaria arrendada, y en el caso de opción a compra deberá anexar cotización en original con fecha no mayor a 7 días naturales a la fecha de licitación (ANEXO 2),.....”*, sin embargo, la contratista manifestó en el documento No. A-4 anexo 2, no contar con equipo propio, solicitado para la ejecución de los trabajos encomendados, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación y se infringió el contenido de los artículos, 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 36, fracción I, apartado A, fracción II, inciso a; y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma, en la actualidad los productores ya están sacando provecho de esta importante obra.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Este Órgano de Fiscalización coincide con esa Comisión en entender la importancia de la obra que nos ocupa, sin embargo es importante señalar que esto de ninguna manera es argumento para justificar el hecho de no respetar los puntos establecidos en sus propias bases de licitación, ya que esto es motivo de generar confusión en las empresas concursantes y pondría en tela de juicio el criterio ejercido por esa dependencia para emitir los fallos de los concursos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El argumento enviado a este Órgano de Fiscalización no desvirtúa lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, el Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 26.4

En la evaluación de la propuesta técnica, se detectó que la dependencia, en el anexo 15 del documento A-17 que corresponde al análisis, cálculo e integración para la determinación del factor del salario real, referente al cálculo de prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptó que la empresa contratista utilizara el 6.3600% para riesgos de trabajo, sin embargo la Ley y el Reglamento del Seguro Social señalan que la prima de riesgo de trabajo para la construcción es de 7.58875%; clase de riesgo V, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación; y la cláusula décima primera del contrato de obra pública CEA-TG-CZR-057-06, por lo que se infringió, el contenido de los artículos 37, fracción I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 19, 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *"En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma, en la actualidad los productores ya están sacando provecho de esta importante obra."*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"Cabe hacer mención que si en alguna obra de cualquier tipo se accidenta un trabajador el seguro social aplica el porcentaje del tabulador vigente, indistintamente del tabulador que la contratista plasme en su propuesta o el porcentaje que le asigno el IMSS en el

ejercicio, mas sin embargo es de vital importancia hacer de su conocimiento que en esta obra no hubo ningún accidente durante el periodo de ejecución de los trabajos, la contratista una vez que firma el contrato da de alta a sus trabajadores en el seguro social y estos quedan protegidos de cualquier accidente laboral o de cualquier siniestro que ponga en riesgo su integridad física.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Lo argumentado por la dependencia no desvirtúa lo observado, ya que en ello se hace referencia que en la revisión de la propuesta adjudicada no cumplió con el porcentaje señalado por el IMSS, debido a que es de suma importancia considerar el factor de riesgo de trabajo clase V, asignado para el sector de la construcción. Esto con el fin de tener una información valida y real al momento de evaluar las propuestas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, el Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 26.5

En la revisión de la propuesta económica de la contratista, se detectó que el gasto ejercido en los costos de indirectos del concepto de honorario, sueldos y prestaciones es de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), el cual no coincide con los gastos del programa de erogaciones de la utilización del personal profesional, técnico, administrativo y de servicios por \$47,347.20 (cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 20 /100 moneda nacional), siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación; y se infringió el contenido de los artículos, 37, fracciones I y IV, inciso b, 40, fracciones I y II, 180, 182, fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma, en la actualidad los productores ya están sacando provecho de esta importante obra.”*

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió, el contenido de los artículos, 37, fracciones I y IV, inciso b, 40, fracciones I y II, 180, 182, fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este Órgano de Fiscalización coincide con esa Comisión en entender la importancia de la obra que nos ocupa, sin embargo es importante señalar que esto de ninguna manera es argumento para justificar el hecho de no respetar los puntos establecidos en sus propias bases de licitación, ya que esto es motivo de generar confusión en las empresas concursantes y pondría en tela de juicio el criterio ejercido por esa dependencia para emitir los fallos de los concursos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, el Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

9. Observación número 27-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C13079-PR, denominada “Construcción de zona de riego para el pozo profundo La Mesa, tercera etapa en la localidad de Las Guasimas, Municipio de San Pedro Lagunillas”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2’496,796.65 (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública CEA-TG-CZR-060-06, más un convenio adicional por \$273,118.82 (doscientos setenta y tres mil ciento dieciocho pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$2’769,915.47 (dos

millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos quince pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 27.7

En la revisión de la propuesta económica se detectó que el gasto ejercido en los costos de indirectos del concepto de honorarios, sueldos y prestaciones es de \$103,540.80 (ciento tres mil quinientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional), el cual no coincide con los gastos del programa de erogaciones de la utilización del personal profesional, técnico, administrativo y de servicios por \$103,522.32 (ciento tres mil quinientos veintidós pesos 32/100 moneda nacional), ni se consideraron los gastos en el equipo de seguridad, derivado de que en el acta de la junta de aclaraciones esta señala: *"Deberá incluir en los gastos indirectos el equipo de protección para los trabajadores de acuerdo a las actividades a realizar en base a las normas de limpieza, seguridad e higiene"*, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de sus propias bases de licitación; y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción IV, inciso b, 180 y 182, fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: "Es importante mencionar que esta obra se realiza en las parcelas de los productores y por el tipo de obra el equipo de protección para los trabajadores no es tan necesario por la característica de los trabajos a realizar."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican omisiones en la revisión por parte del personal responsable de evaluar las propuestas presentadas por las empresas concursantes, y aun más si por las características de la obra no se considera necesario cumplir con estos requisitos no se deben de establecer en sus bases de licitación, ni establecerlos como condicionante en el acta de la junta de aclaraciones de la obra que nos ocupa; por lo que se incumplió el contenido de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de sus propias bases de licitación; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 37, fracción IV, inciso b, 180 y 182, fracción I, incisos a, b y c del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

"Es importante mencionar que esta obra se realiza en las parcelas de los productores y por el tipo de obra el equipo de protección para los trabajadores no es tan necesario por la característica de los trabajos a realizar. "

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican omisiones en la revisión por parte del personal responsable de evaluar las propuestas presentadas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

10. Observación número 28-AOP/CEAPAN/2006.

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C13090-PR, denominada “Construcción de zona de riego para el pozo profundo El Plan, tercera etapa en la localidad de Milpillan Bajas, Municipio de San Pedro Lagunillas”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2’753,321.75 (dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintiún pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública CEA-TG-CZR-074-06, más un convenio adicional por \$110,271.66 (ciento diez mil doscientos setenta y un pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$2’863,593.41 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 28.2

En la evaluación de la propuesta económica se detectó que en el análisis de los costos-horario de la maquinaria, la propuesta de la contratista no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación, específicamente los del documento B-4 (ANEXO 24), ya que maneja diferente tasa de interés anual, al indicador económico que maneja para su propuesta, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de sus propias bases de licitación; y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción IV, inciso b, 180 y 182, fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Con lo que respecta a esta observación derivado de la carga de trabajo y la falta de personal en el área de licitaciones a la hora de llevar a cabo la revisión minuciosa de la propuesta no se detectó que se estaba utilizando una tasa anual diferente a la del indicador económico que se tomó como referencia en su propuesta. En lo sucesivo esta comisión se revisará más a detalle las propuestas participantes.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos num. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de sus propias bases de licitación; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 37, fracción IV, inciso b, 180 y 182, fracción I, incisos a, b y c del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 28.3

En la evaluación de la propuesta económica se detectó que el análisis y cálculo del costo por financiamiento presentada por la contratista en el documento B-6 (ANEXO 27) columna 7, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación de la contratante, ya que presenta una tasa de interés anual diferente al indicador económico, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, apartado A, fracción V, inciso c, e; y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se anexa copia de la tasa de interés utilizada y copia del documento presentado donde se constata que si es la misma tasa de interés utilizada. (Folio 1861 al 1862).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La tasa indicada en el formato del análisis y cálculo de financiamiento, la maneja como tasa de interés mensual y el mismo documento bancario enviado a este Órgano la TIIE manejada es de 7.30 y es acumulada anual, incumpliendo con ello los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, por lo que se infringió, el contenido de los artículos 38 de la Ley de Obras

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, apartado A, fracción V, inciso c, e; y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalando como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

11. Observación número 29-AOP/CEAPAN/2006.

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/CO7058-PR, denominada "Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Rosa Blanca, Municipio de Jala", adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$2'187,194.68 (dos millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública 47102001-010-06, más un convenio adicional por \$424,445.57 (cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$2'611,640.25 (dos millones seiscientos once mil seiscientos cuarenta pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 29.4

En la evaluación de la propuesta técnica se detectó que dentro de sus bases de licitación de la contratante contienen el documento No. AT 8 mismo que señala que: *"Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil. Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso del ganador"*, así mismo en el acta de junta de aclaraciones, señala que *"Aclaración sobre las bases que se entregan a los licitantes"*, párrafo ocho "La maquinaria deberá pertenecer al licitante, quedando obligado a presentar la documentación que compruebe lo requerido", sin embargo, la contratista al presentar el documento No. AT 8, manifiesto que el equipo no es de su propiedad, y anexa la carta compromiso de arrendamiento, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido

de los artículos 36, fracción I, y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Cabe hacer mención que la contratista efectivamente presente carta compromiso de arrendamiento apegándose a lo solicitado en las bases del concurso. Y esta comisión determino adjudicar el contrato de obra a esta empresa por que cuenta con experiencia y capacidad financiera para la buena ejecución de los trabajos, cabe hacer mención que la obra se termino en tiempo y forma y que los habitantes de esta localidad ya están beneficiándose con esta obra.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3, de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 36, fracción I, y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

12. Observación número 30-AOP/CEA/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C14059-PR, denominada “Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Tequepexpan, Municipio de Santa María del Oro”, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$912,083.43 (novecientos doce mil ochenta y tres pesos 43 /100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública 47102001-011-06, más un convenio adicional por \$117,990.48 (ciento diecisiete mil novecientos noventa pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$1’ 030,073.91 (un millón

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

treinta mil setenta y tres pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 30.5

No se encontró la fianza contra vicios o defectos ocultos, por lo que se incumplió con la cláusula séptima del contrato de obra pública 47102001-011-06, y se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se anexa oficio no. OF-CEA-DG-1291/2007 de fecha 28 de Agosto del 2007, donde se le indica al contratista presentar y aclarar lo observado por OFS, cabe señalar que a la fecha dicho contratista no presento la fianza de vicios ocultos. (Folio 1926 al 1928).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior no desvirtúan la misma ya que no la exime de la responsabilidad de llevar el control adecuado del expediente unitario y en el que debe de estar integrada la fianza contra vicios o defectos ocultos en tiempo y forma, por lo que se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables; al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, a la supervisión externa.

Hallazgo 30.7

No se encontraron las pruebas de laboratorio que constaten que se realizó el control de calidad a los trabajos ejecutados, ya que estas quedaron establecidas en las especificaciones particulares para cada precio unitario por obra terminada, y para el cobro de cada estimación se debería haber anexado el resultado de ellas, las que debieron estar firmadas por el responsable del laboratorio contratado, por lo que se incumplió con las cláusulas décima segunda y décimo tercera del contrato de obra pública 47102001-011-06, y se infringió el contenido de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, fracción II, inciso g, y

102, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se hace mención que en relación a la colocación de tubería de Fo.Go., de la línea de conducción se llevaron a cabo las pruebas hidrostática correspondientes, por lo que se informa que el sistema se encuentra operando de manera positiva.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Lo argumentado a este Órgano de Fiscalización Superior. Es necesario se envíen documentos originales donde conste la elaboración de las pruebas de laboratorio de hidrostática y concretos, para constatar que se llevó a cabo su control de calidad de los trabajos, mismos que serán valoradas para determinar su procedencia o improcedencia por lo que se infringió el contenido de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, fracción II, inciso g, y 102, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, a la supervisión externa.

Hallazgo 30.8

En los documentos que integran la propuesta económica, se detectó que el modelo de la oferta, (ANEXO 35) presentada por la contratista, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación de la contratante, ya que se manifiestan datos que no corresponden a la obra señalada en la convocatoria, así mismo no se cumple con el formato requerido, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I; 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Con referencia a esta observación cabe hacer mención que esta comisión en los anexos para la integración de las propuestas técnica y económica de este programa (PROSSAPYS), no se entrega un formato guía para la elaboración de este documento y las empresas lo presentan con cualquier formato ya que para este programa no es importante la integración de este documento.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Ya que para presentar las propuestas de concurso la propia dependencia hace entrega a las empresas participantes de las bases de licitación elaboradas por la misma Comisión.

Se observa una deficiente revisión, derivado de que en la información que presentó la empresa ganadora no corresponden con la obra licitada, siendo esto de suma importancia debido a que es donde se manifiesta el monto de la propuesta así como el lugar y el tiempo de ejecución de la obra. Por lo que se incumplieron los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases en mención y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I; 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 30.9

En los documentos que integran la propuesta técnica, se detectó que la dependencia, en el anexo 15 del documento A-17 que corresponde al análisis, cálculo e integración para la determinación del factor del salario real, referente al cálculo de prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptó que la contratista utilizara el 5.588750% para riesgos de trabajo, sin embargo la Ley y el Reglamento del Seguro Social señalan que la prima de riesgo de trabajo para la construcción es de 7.58875%; clase de riesgo V, siendo este motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases

de licitación; y la cláusula décima primera del contrato de obra pública 47102001-011-06, y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18,19 y 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se anexa copia expedida el día 23 de febrero de 2007, con vigencia del 1 de marzo de 2007 y hasta el último día de febrero de 2008. Por el Instituto Mexicano del Seguro Social donde se le plasma el porcentaje del ejercicio 2006 de 06.58875, se anexa la copia del factor de riesgo de la empresa. (Folio 1932).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La documentación enviada a este Órgano de Fiscalización, no corresponde al año cuando se efectuaron los trabajos; aun así la prima anterior manejada no corresponde a la señalada en el concurso; por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación; y la cláusula décima primera del contrato de obra pública y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18,19 y 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Cabe hacer mención que si en alguna obra de cualquier tipo se accidenta un trabajador el seguro social aplica el porcentaje del tabulador vigente, indistintamente del tabulador que la contratista plasme en su propuesta o el porcentaje que le asigne el IMSS en el ejercicio, mas sin embargo es de vital importancia hacer de su conocimiento que en esta obra no hubo ningún accidente durante el periodo de ejecución de los trabajos, la contratista una vez que firma el contrato da de alta a sus trabajadores en el seguro social y estos quedan protegidos de cualquier accidente laboral o de cualquier siniestro que ponga en riesgo su integridad física”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Lo argumentado por la dependencia no desvirtúa lo observado, ya que en ello se hace referencia que en la revisión de la propuesta adjudicada no cumplió con el porcentaje señalado por el IMSS, debido a que es de suma importancia considerar el factor de riesgo de trabajo clase V, asignado para el sector de la construcción. Esto con el fin de tener una información valida y real al momento de evaluar las propuestas.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 30.10

Según consta en el acta circunstanciada de visita de obra 36/CEAPAN/2007 del 14 de mayo de 2007, se procedió a verificar que los conceptos de trabajo ejecutados por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad; se observó que la obra no se encuentra en operación, y que los conceptos especificados en la tabla L no se suministraron ni se ejecutaron por parte de la contratista, sin embargo si se pagaron por parte de la contratante; por lo que se consideran conceptos de obra pagados no ejecutados, por \$31,764.79 (treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido; con lo que se incumplió con las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décimo tercera y décima tercera del contrato de obra pública 47102001-011-06, y se infringió el contenido de los artículos 21, fracción III, 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI, 86, fracciones III y VI y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tabla L

Conceptos de obra pagados no ejecutados

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Tanque superficial de mampostería (60 m3). 55. Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena 1:5 e impermeabilizante integral en polvo (festegral o similar) en proporción de 2.5 kg/saco de cemento, 2 cm. De espesor promedio. Incluye suministro y acarreo de todos los materiales al sitio de colocación.	M2	25.15	39.69	0	39.69	\$998.20
57. Suministro y colocación de asfalto en junta	Lt.	100.52	44.00	0	44.00	4,422.88

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Fontanería tanque (salidas, demasías y limpieza) 66. Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 mts. Con canal de 4" incluye: acarreo de material hasta el sitio de los trabajos la tubería y mano de obra.	Pza.	935.67	2.00	0	2.00	1,871.34
Equipo de cloración y caja de protección. 74. Suministro y colocación de cloración rustico tipo pastilla inc. Acarreo de materiales al sitio de colocación, herrajes para instalación, suministro de 50 kg de hipoclorito de calcio al 60% de concentración mano de obra y prueba del equipo.	Pza.	6,071.69	1.00	0	1.00	6,071.69
81. Caja para operación de válvulas de seccionamiento tipo 2 de 1.00x0.90 m. Con losa de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor, muros de tabique de 14 cm de esp. Junteado con ortero cemento-arena 1:3 aplanado pulido con mortero cemento-arena 1:5 losa de cubierta armada con var. De 3/8" y concreto fc=150kg/cm2 inc. Acarreo de materiales hasta el sitio de colocación, cimbra con madera de pino de 2ª. Descimbra, herramienta y mano de obra.	Caja	2,977.19	1.00	0	1.00	2,977.19
83. Suministro e instalación de válvula de globo rosc. De 2" ø en bronce incluye limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo al sitio de la colocación y mano de obra.	Pza.	1,142.24	2.00	0	2.00	2,284.48
84. Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts. Con canal de 100 mm (4"), incluye: acarreo de materiales hasta el sitio de los trabajos la tubería y mano de obra.	Pza.	1,067.87	1.00	0	1.00	1,067.87
85. Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50x50 cm liviana. Acarreo de materiales hasta el sitio de los trabajos prueba hidrostática de la tubería y mano de obra.	Pza.	1,361.10	1.00	0	1.00	1,361.10
Letrina ecológica de dos cámaras. 103. Chaflanes con mortero de cem-arena 1:3 acabado pulido, inc. Acarreo en remuda de materiales al sitio de los trabajos. Acabado de la superficie y mano de obra.	ml.	44.32	16.00	0	16.00	709.12

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
104. Emboquillado con mortero cem-arena 1:5 de hasta 2.5 cm de espesor incluye suministro y acarreo de todos los materiales al sitio de colocación, plomeado, acabado pulido.	ml.	57.19	3.60	0	3.60	205.88
105. Tapa de concreto f'c= 200kg/cm2 armada con malla 6-6 6/6 de 40x90x5 cm con orificios. Inc. Colocación, juntado y acarreo en remuda de los materiales al sitio de obra y mano de obra.	Pza	836.10	2.00	0	2.00	1,672.20
112. Suministro e instalación de mingitorio ánfora de cerámica, incluye acarreo en remuda al sitio de coloc. Instalación de sanitario de 1"(manguera), hasta la fosa de líquidos, fletes al sitio de la obra.	Pza.	1,351.87	1.00	0	1.00	1,351.87
113. Suministro e instalación de marco y puerta de madera conforme al plano, incluye bisagras y aldabas, fletede material al sitio de la obra.	Pza.	2,585.18	1.00	0	1.00	2,585.18
114. Suministro y colocación de tela de mosquitero en orificios de tapa de concreto.	Lote	42.56	1.00	0	1.00	42.56
Subtotal						\$27,621.56
IVA						4,143.23
Total						\$31,764.79

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se presenta copia del acta circunstanciada de la 2da. Visita de obra no. 36/CEAPAN/2007, de fecha 06 de Septiembre del 2007, en donde se observa en el punto no. 1, la obra se encuentra concluida, por lo cual se observo que los conceptos de obra pagados y no ejecutados se encuentran concluidos de acuerdo a la observación correspondiente a la tabla L, en el punto no. 2, se observa que se tomaron medidas en el volumen de mamposteo del tanque, el cual se encuentra excedido, se hace la aclaración con respecto a los volúmenes excedidos el contratista ya reintegro en su totalidad lo observado derivado de dicho informe que corresponde a la tabla M. (Folio 1933 al 1940).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización no justifican el pago de los conceptos cobrados no ejecutados. Por lo que se incumplió con las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décimo tercera y del contrato de obra pública, por lo que se infringió, el contenido de los artículos 21, fracción III, 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI, 86, fracciones III y VI y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como se indica en el acta circunstanciada de la segunda visita de obra 36/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, el punto 1 indica la conclusión y operación de la obra del tanque superficial de mampostería. Sin embargo, en el mismo punto se señala la inoperancia de la partida *“Letrina ecológica de dos cámaras”*. Por lo tanto, se consideran conceptos de obra pagados y no ejecutados, por \$8,923.70 (ocho mil novecientos veintitrés pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla L-1

Conceptos de obra pagados no ejecutados

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Tanque superficial de mampostería (60 m3). 57. Suministro y colocación de asfalto en junta.	Lt.	100.52	44.00	0	44.00	\$4,422.88
Letrina ecológica de dos cámaras. 103. Chafalanes con mortero de cem-arena 1:3 acabado pulido, inc. Acarreo en remuda de materiales al sitio de los trabajos. Acabado de la superficie y mano de obra.	ML	44.32	16.00	0	16.00	709.12
113. Suministro e instalación de marco y puerta de madera conforme al plano, incluye bisagras y aldabas, flete de material al sitio de la obra.	Pza.	2,585.18	1.00	0	1.00	2,585.18
114. Suministro y colocación de tela de mosquitero en orificios de tapa de concreto.	Lote	42.56	1.00	0	1.00	42.56
Subtotal						\$7,759.74
IVA						1,163.96
Total						\$8,923.70

De acuerdo a lo manifestado por la dependencia con respecto al punto 2 *“Se observa que se tomaron medidas en el volumen de mamposteo del tanque, el cual se encuentra excedido...”* es importante señalar que cuando se realizó la primera verificación en el acta circunstanciada de visita de obra del 14 de mayo de 2007, se indicó en el punto 3, que se pagó volumen en exceso en el concepto 43. *“Mampostería de piedra con parámetros rastreados, junteados con mortero cemento-arena 1:3 incl.: acarreo de materiales al sitio de colocación elab. De mampostería, herramienta y mano de obra”*.

En la segunda visita y de acuerdo al acta 36/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, en el punto 2, se indica por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior lo siguiente: *“Al tomar medidas en el volumen del mamposteo del tanque se encuentra excedido, verificando con el supervisor.”* esto se confirma con lo señalado en el apartado de los comentarios adicionales por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior: *“ Volúmenes en exceso del mamposteo en el tanque superficial; se realizaron mediciones en campo, corroborando como se asentó en la primer inspección en campo con fecha 14 de mayo 2007 del acta circunstanciada.”* En la

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

página 8 del acta 36/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, se realizó croquis de la mampostería del tanque con las medidas tomadas conjuntamente con el supervisor del CEA, en campo. Como resultado de esto, se confirma que el concepto de obra 43, se pagó en volumen excedente por \$30,533.10 (treinta mil quinientos treinta y tres pesos 10/100 moneda nacional).

Tabla M -1

Conceptos de obra pagados en volumen excedente

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
43. Mampostería de piedra con paramentos rostreados, junteados con mortero cemento-arena 1:3 incl.: acarreo de materiales al sitio de colocación elab. de mampostería, herramienta y mano de obra.	M3	1,370.00	112.02	92.64	19.38	\$26,550.60
					Subtotal	\$26,550.60
					IVA	3,982.50
					Total	\$30,533.10

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Se presenta en original oficio entregado por el contratista el C. Carlos García Jiménez que textualmente dice; me comprometo a reintegrar el total de lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior el total de los conceptos de obra pagados y no ejecutados y conceptos de obra en volumen excedente. (Folio 208), se presenta fotografía en original que soporta la ejecución del concepto no. 113, mismo que fue observado por Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 209)”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El documento enviado a este Órgano de Fiscalización no se considera válido para solventar lo señalado en los conceptos 57, 103, 114, y 43 debido a que no permite tener la certeza de que efectivamente se realicen por parte de la contratista los reintegros de lo conceptos observados.

El concepto 113 no se considera como válido el tipo de puerta que se solicita no es la especificada la colocada en el lugar.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 14º, 16º del Reglamento Interior

de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$39,456.80 (treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 34/100 moneda nacional), IVA incluido; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; a la supervisión externa; y a la empresa contratista.

Hallazgo 30.13

En la propuesta económica se observó que la información manifestada en la carta compromiso que presentó la contratista, se indica un lugar y un periodo distinto de ejecución de la obra, mismos que no corresponden con lo indicado en las bases de licitación, por lo que se incumplió con el documento AE 1.- Carta compromiso de la proposición, punto 6.- procedimiento de la licitación 6.1 presentación y apertura de las proposiciones.- Párrafo I, la que señala: *“En este acto se procederá a la apertura de los sobres que correspondan a la propuesta técnica y económica en la cual se revisara su contenido de manera cuantitativa y serán desechadas todas aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito exigido en las bases de licitación”*, y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, 40, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Con referencia a esta observación, cabe hacer mención que en las licitaciones publicas son muchas empresas participantes y se revisan las propuestas en forma cuantitativa y esta empresa si presento el documento señalado una vez realizada la revisión cualitativa no nos percatamos que esta considerando un lapso de tiempo diferente al de las bases, esta comisión adjudico en contrato a la contratista ya que en toda su propuesta si esta considerando en periodo de 90 días naturales, este documento para el programa (PROSSAPYS), no es de gran importancia de hecho ni no lo exige, por lo tanto consideramos que no es un falta grave.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no corresponden con la información proporcionada por la dependencia misma que la contratista debe integrar en el concurso, por lo que se infringió, el contenido de los artículos 37, fracción I, 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, 40, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, y a la supervisión externa.

13. Observación número 31-AOP/CEAPAN/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C07097-CP, denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Jala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'495,197.38 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública CEA-SC-RAP-071-06, se observó lo siguiente:

Hallazgo 31.4

En la evaluación de la propuesta técnica se detectó que las bases de licitación contienen el documento No. A-4 anexo 2 mismo que señala: "*Relación de maquinaria y equipo de construcción debiendo ser de su propiedad, no permitiéndose maquinaria arrendada, y en el caso de opción a compra deberá anexar cotización en original con fecha no mayor a 7 días naturales a la fecha de licitación (ANEXO 2),.....*", sin embargo, la contratista al presentar el documento No. A-4 anexo 2, manifestó no contar con el equipo solicitado para la ejecución de los trabajos encomendados, siendo esto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 36, fracción I, apartado A, fracción II, inciso a y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.*"

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de

las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 36, fracción I, apartado A, fracción II, inciso a y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:
Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.
Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 31.8

En la propuesta económica se detectó que los análisis de los precios unitarios elaborados por parte de la contratista no se encuentran estructurados como se solicitó en las bases de licitación por parte de la contratante, Documento B-1 (ANEXO 21) ya que se realizó el cargo a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y también en la determinación del cargo por utilidad el mismo concepto a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Esta comisión derivado de la carga de trabajo y la falta de personal en la revisión a detalle de las propuestas no nos percatamos de la duplicidad en el documento de determinación de cargo por utilidad, esta comisión se compromete que en lo sucesivo llevara a cabo una revisión más eficiente de todos los documentos de las propuestas presentadas.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37,

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalando como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 31.9

En la propuesta económica se detectó que el análisis de los costos horario de la maquinaria, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación de la contratante, documento B-4 (ANEXO 24) ya que utiliza diferente tasa de interés anual al indicador económico que señala en su propuesta, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 37, fracción I, y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia y se infringió, el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 37, fracción I, y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 31.10

En la evaluación de la propuesta económica se detectó que en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación de la contratante, documento B-6 (ANEXO 27, ya que solo se señala el indicador económico que utilizó para su propuesta y no anexa el documento que permita realizar el comparativo, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, V, inciso c y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, V, inciso c y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

14. Observación número 32-AOP/CEA/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/C17132-CP, denominada "Equipamiento de pozo profundo Guadalupe, línea de conducción, tanque superficial de 1,000 mt³ y entronque a línea de distribución, en la localidad de Tepic", adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$7'497,212.66 (siete millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos doce pesos 66/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato de obra pública 47102001-041-06, se observó lo siguiente:

Hallazgo 32.2

En el dictamen de adjudicación de contrato, en la información que indica los nombres y firmas de las empresas que participaron en la licitación, una de ellas se señala el nombre de la persona física como licitante y dentro del expediente técnico de la empresa ganadora, esta misma persona es señalado como parte de la plantilla de personal de la contratista, lo cual se verifica al revisar la bitácora de obra, por lo que se infringe el artículo 51, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *"Esta comisión desconoce la relación que se tenía previo al concurso de la persona física que participo con la empresa ganadora, todo parece indicar que esta persona trabajo en la empresa ganadora y que ellos guardaron un currículum de este profesional técnico y lo presentaron en la propuesta para cumplir con los requisitos, la persona física al no verse favorecido con el fallo solicito nuevamente trabajo de residente de obra con la empresa ganadora por lo cual no hay articulo alguno que lo limite a participar como contratista."*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican por parte del personal responsable de la revisión de las propuestas; por lo que se infringió el artículo 51, fracción VII de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: *“Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes...VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, ...o la elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar.”*

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.3

No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, entre la contratante y la unidad encargada de su operación, por lo que se infringió el contenido de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 83, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:- *“Se presenta en original el acta entrega-recepción por parte del CEAPA a la unidad responsable de su operación. (Folio 1970 al 1971).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos y documentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no desvirtúan la misma. El acta textualmente señala en la hoja con número de folio 1971 que... *“una vez verificada la obra mediante recorrido o inspección, por las partes que intervienen en este acto, se concluye que la obra (equipamiento o proyecto) se encuentra totalmente terminada y funcionando, por lo que se hace entrega de la misma”... el ejecutor se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con la legislación aplicable...”*, y derivado de la inspección física a la obra como constan en las actas 38/CEAPAN/2007 del 17 de mayo de 2007 y 38/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, se verificó que el tanque superficial de 1000 m3 y el equipamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de pozo profundo Guadalupe en el punto num.1.- señala :“*Al momento de la inspección, la obra se encuentra: No opera.* por lo tanto lo manifestado en el acta de entrega-recepción de la obra es inexacto; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 83, fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Se presenta el acta entrega-recepción por parte de la Comisión Estatal del Agua y la Unidad Responsable de su Operación (SIAPA), se hace la aclaración que la obra se entregó el día 09 de Enero del 2007, textualmente menciona que; mediante recorrido o inspección, por partes que intervienen en el acto, se concluye que la obra (equipamiento o proyecto) se encuentra totalmente terminada y funcionando por lo que se le hace entrega de la misma y recibe al C. Arq. Luís Felipe Michel Romo, Director del Organismo Operador, quien recibe y manifiesta explícitamente el compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y sufragar su correcta operación. (Folio 348 al 349)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Textualmente el acta de entrega-recepción señala “El ejecutor se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con la legislación aplicable...” y derivado de la inspección física a la obra como consta en las actas 38/CEAPAN/2007 del 17 de mayo de 2007 y 38/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, se verificó en la primer acta y se ratificó en la segunda que el “Tanque superficial de 1000 m³” y el “Equipamiento de pozo profundo Guadalupe” en el punto num.1. de ambas actas, señala:“*Al momento de la inspección, la obra se encuentra: No opera.*”, por lo tanto el envío nuevamente del acta de entrega recepción no es sustento para desvirtuar lo observado debido a que lo manifestado en esta (...se encuentra totalmente terminada y funcionando.) no coincide con lo que físicamente se verificó por parte de personal de este Órgano de Fiscalización Superior, representantes del CEA y de la contratista, como consta en las actas antes mencionadas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al Supervisor de Obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.4

No se encontró el finiquito de obra, por lo que se incumplió con la cláusula novena del contrato de obra pública 47102001-041-06, y se infringió los artículos 64 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 135, 137, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 139, 140, 141, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y 143, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: “Se presenta en original el acta y cuadro de finiquito de obra. (Folio 1972 al 1996)”.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El documento textualmente señala en la hoja con num. de folio 1973 que...*“El Contratista” declara que extiende el mas amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrario*”.

Con la presente se dan por extinguidas las obligaciones contraídas para la ejecución de esta obra, quedando vigentes las señaladas en el artículo 66 de la Ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas....”

Artículo 66.-*“Concluido los trabajos, el contratistas quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable...”* Por lo que se infringió, el contenido de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que menciona: *“El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad”* artículo 137, fracción VII que menciona: *“Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados,...”* artículo 139 menciona: *“...Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, la dependencia o entidad dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 66 de la Ley”*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Se presenta en original el acta y el cuadro de finiquito de la obra, dicho finiquito se llevo a cabo el día 05 de Enero del 2007, textualmente menciona que; se reunieron en el sitio de la obra denominada “equipamiento de pozo profundo Guadalupe, línea de conducción, tanque superficial 1000 m3 y entronque a línea de alimentación en la Localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit, personal de la Comisión Estatal del

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Agua y por otra parte la empresa contratista respectivamente para efecto de llevar a cabo el finiquito de la citada obra. Con la presente acta se dan por extinguidas las obligaciones contraídas para la ejecución de esta obra, quedando vigente las señaladas en el artículo 66 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Folio 350 al 375)."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El documento enviado, señala: *"Con la presente se dan por extinguidas las obligaciones contraídas para la ejecución de esta obra, quedando vigentes las señaladas en el artículo 66 de la Ley de obra publica y servicios relacionados con las mismas..."* artículo 66.-*"Concluido los trabajos, el contratistas quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable..."*. Derivado de la inspección física a la obra como consta en las actas 38/CEAPAN/2007 del 17 de mayo de 2007 y 38/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, se verificó en la primer acta y se ratificó en la segunda que el *"Tanque superficial de 1000 m3"* y *Equipamiento de pozo profundo Guadalupe* en el punto num.1. de ambas actas, señala: *"Al momento de la inspección, la obra se encuentra: No opera."*, por lo tanto el envío nuevamente del documento, no es sustento para desvirtuar lo observado, debido a que lo manifestado en este no cumple con los artículos mencionados, y se verificó físicamente por parte de personal de este Órgano de Fiscalización Superior, representantes del CEA y de la contratista, que la obra no opera como consta en las actas antes mencionadas.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al Supervisor de Obras; de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.9

En la evaluación de la propuesta económica se detectó que en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación de la contratante, documento B-6 (ANEXO 27) ya que no señala el indicador económico que utilizó para su propuesta y no anexa el documento para hacer el comparativo, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, V inciso c y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, más sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa dependencia; por lo que se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, V inciso c y 40, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.10

En la evaluación de la propuesta técnica, se detectó en el anexo 15 en el documento A-17 que corresponde al análisis, cálculo e integración para la determinación del factor del salario real, referente al cálculo de prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptó que la empresa contratista utilizara el 3.5880% para riesgos de trabajo, sin embargo la Ley y el Reglamento del Seguro Social señalan que la prima de riesgo de trabajo para la construcción es de 7.58875%; siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, ya que se evidenció que no se llevó a cabo una adecuada revisión a la propuesta técnica, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación; y la cláusula décima primera del contrato de obra pública 47102001-041-06, y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18,19 y 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se anexa copia expedida el día 01 de Marzo de 2007, por el Instituto Mexicano del Seguro Social donde se le plasma el porcentaje del ejercicio fiscal 2006. (Folio 2007).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La prima de riesgo de trabajo de construcción anterior no corresponde a la señalada en el concurso; lo que generó el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación de la dependencia y la cláusula décima primera del contrato de obra pública; y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 19 y 196, de la Ley del Seguro Social; 4º, 5º, 6º y 9º, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obras o tiempo determinado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.11

En la evaluación de la propuesta económica se detectó que en el análisis de los costos horario de la maquinaria, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación, documento B-4 (ANEXO 24) ya que señala la tasa de interés sin poner en referencia qué indicador económico consultó para su propuesta, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, 40, fracción I y II; y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación*

más eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se terminó en tiempo y forma”.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa dependencia; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción I, 40, fracción I y II; y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.12

En la revisión de la propuesta económica se detectó que el gasto ejercido en los costos de indirectos del concepto de honorarios sueldos y prestaciones (documento B-5) no coincide con los gastos del programa de erogaciones de la utilización del personal profesional, técnico, administrativo y de servicios, ya que el primero se maneja en porcentajes y el segundo en importes, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió el contenido de los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación; y se infringió el contenido de los artículos, 37, fracciones I y IV inciso b, 40, fracciones I y II, 180, 182, fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma mas minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación mas eficiente de las propuestas presentadas, mas sin embargo es importante mencionar que la obra se termino en tiempo y forma.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación emitidas por esa Dependencia y se infringió el contenido de los artículos, 37, fracciones I y IV inciso b, 40, fracciones I y II, 180, 182, fracción I, incisos a, b y c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este Órgano de Fiscalización Superior coincide con esa Comisión en entender la importancia de la obra que nos ocupa, sin embargo es importante señalar que esto de ninguna manera es argumento para justificar el hecho de no respetar los puntos establecidos en sus propias bases de licitación, ya que esto es motivo de generar confusión en las empresas concursantes y pondría en tela de juicio el criterio ejercido por esa dependencia para emitir los fallos de los concursos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.13

En la evaluación de la propuesta económica se detectó que en el modelo escrito para la oferta, (ANEXO 35) presentada por el contratista, no cumple con los requisitos establecidos dentro de las bases de licitación, ya que maneja diferente formato al requerido, siendo este punto motivo de descalificación por parte de la dependencia contratante, por lo que se incumplió con los puntos No. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación, y se infringió el contenido de los artículos 37, fracción I, y 40 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“En lo sucesivo esta comisión se compromete a revisar de forma minuciosa las propuestas presentadas para no dejar pasar estas faltas, y llevar a cabo una evaluación eficiente de*

las propuestas presentadas, sin embargo es importante mencionar que la obra se terminó en tiempo y forma.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos enviados a este Órgano de Fiscalización Superior, no justifican el incumplimiento de los puntos núm. 14, 14.1, 22, 22.1 y 22.3 de las bases de licitación de los emitidas por esa dependencia; por lo que se infringió, el contenido de los artículos 37, fracción I, y 40, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar argumentos, se ratifica la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe del Departamento de Coordinación y Vinculación Administrativa de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Hallazgo 32.14

Según consta en el acta de visita de obra 38/CEAPAN/2007 del 17 de mayo de 2007, se procedieron a verificar que los conceptos de trabajo pagados por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad; se realizó el cotejo con el cuadro comparativo de finiquito de obra, y se detectaron diferencias entre los conceptos de obra pagados y los conceptos de obra verificados físicamente, por un importe de \$348,792.96 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, según desglose de las tablas Ñ; con lo que se incumplió con las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décimo tercera y décima tercera del contrato de obra pública 47102001-041-06, y se infringió el contenido de los artículos 21, fracción III, 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI, 86, fracciones III y VI y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla Ñ

Conceptos de obra pagados no ejecutados

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Equipamiento Electromecánico. 1. Suministro y colocación de equipo de bombeo de 4 etapas con descarga de 8" Ø de hierro dúctil motor sumergible encapsulado framklím o similar de 175 hp. 3 fases 460 volts. De 8" de Ø para una CDT de 191 M, 3 cables con dispositivo de control electrónico sub-monitor; 140M de cable sumergible 3x4/0 AWG. De 3 hilos para 75 C, base placa con codo de descarga de 8" roscada; arrancador automático a tensión reducida tipo autotransformador, con interruptor termomagnético y voltímetro incorporados; de 175 H.P. 440 volts.	Lote	188,481.74	1.00	0	1.00	\$188,481.74
6. Suministro e instalación de preparación de equipo de medición en gabinete para TCS. MS-25 con base de trece terminales conductor THW-LS de bornes de baja del transformador a registro en piso pasando por equipo de medición con 4 hilos cal. 350 MCM, y uno cal 2 de tierra, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Lote	22,040.63	1.00	0	1.00	22,040.63
7. Suministro e instalación de alimentador eléctrico formado por cable THW-LS de equipo de medición al arrancador con 4 hilos cal. 350 MCN y uno calibre 2 de tierra en trinchera existente, incl. Cortes, desperdicios, materiales, herramientas, acarreo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	Lote	44,252.22	1.00	0	1.00	44,252.22
8. Suministro e instalación de tierras formado por 3 varillas coper weld de 3.05 x 5/8" formado una delta de 3 metros de lado, cable de cobre desnudo cal 2 y soldadura cadweld no. 90, en unión de varilla y cable, y una zapata terminada para gabinete.	Lote	5,946.21	1.00	0	1.00	5,946.21
Caseta de controles y cloraciones tipo II; y Bardeo de terreno. 22.- Acabado de azotea con loseta recocida de 18x18 cms. junteada con mortero cemento-arena 1:5 incluye nivelación con hormigón cemento-jal-arena de 8 cms. de espesor, mano de obra y todos los materiales.	M2	160.33	9.60	0	9.60	1,537.19

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Caseta de controles y cloraciones tipo II. 28.- Suministro e instalación de equipo de cloración eléctrico a base de hipoclorito de sodio, incluye: su instalación eléctrica, depósito, así como la instalación a la tubería o al tren y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Lote	845.01	1.00	0	1.00	845.01
36.- Suministro e instalación de tubería de acero para ademe de 14"x1/4" de espesor; incluye material, mano de obra, fletes, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml.	1,631.30	2.50	0	2.50	4,078.25
37.- Suministro e instalación de tubería de acero para ademe de 14"x1/4" de espesor; incluye material, mano de obra, fletes, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	1,631.30	2.50	0	2.50	4,078.25
40.- Fabricación y suministro de portón abatible y cerco con tubo estructural con diámetros de 6", 4" y 2", incluye: fabricación de portón, corte de las tuberías a 45° y tapa de la misma, colocación y fijación de portón y cerco aplicación de pintura de aceite, todo el material y mano de obra fletes y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	3,906.86	1.00	0	1.00	3,906.86
41.- Señalamiento informativo de identificación de obra a base de P.T.R. 2" y lámina según croquis, anexo incluye, rótulos del sistema y la dependencia así como información de obra.	Pza	1,516.33	1.00	0	1.00	1,516.33
42.- Aportaciones a C.F.E. (trámites y conexión de puentes en vivo cumpliendo con certificación de unidad verificadora de requerirse).	Lote	18,603.59	1.00	0	1.00	18,603.59
43 Fabricación de base de concreto ref. F'c=200kg/cm2 de sección trapecial de 0.80 mts x0.50x0.50m de altura, incluye 8vars. Diam. 1/2" y 4 estribos diam. Diam. 3/8" engravadores a base de 3 niples de fo.go. 4" diam. X L= 0.40m. 3 tapón hembra de fuego de 4" diam. Y tornillos para anclaje de placa base, cimbrado, vibrado, curado y descimbrado	Lote	2,021.30	1.00	0	1.00	2,021.30
71.- Limpieza General de la obra retirando sobrantes y desperdicios, incluye: carga y acarreo 40 mts. al lugar de recopilación para su futura carga según su especificación por unidad de obra terminada.	Lote	5,990.65	1.00	0	1.00	5,990.65
Subtotal						\$303,298.23
IVA						45,494.73
Total						\$348,792.96

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *“Se anexa oficio sin número de fecha 17 de Septiembre del 2007. Donde hace referencia por parte del contratista sobre los conceptos de obras pagados y no ejecutados. (Folio 2008 al 2009 y 2010-A).”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos manifestados en el oficio enviado a este Órgano de Fiscalización Superior, no permiten tener la certeza de la ejecución de los conceptos de catálogo observados; respecto a los conceptos 7, 36, 37 y 71 se solventan, derivado de la segunda visita a la obra por personal de este Órgano de Fiscalización Superior.

Con referencia a los conceptos restantes, los argumentos que se enviaron para desvirtuar la observación no son procedentes, derivado de que para amparar lo que se manifiesta, no se anexaron documentos como son: concepto 1, factura y fotografías del proceso de colocación y funcionamiento de la bomba.

En el concepto 5.-*“Sum. e instalación. Transformador tipo poste de 225Kva. 3F-60CPS, REL. 13200/440-254, delta estrella, con cuarto derivaciones, dos arriba y dos abajo, incluye: herramientas, fletes, maniobras, conexiones, pruebas y todo para la correcta instalación.”*

De acuerdo al acta circunstanciada 38/CEAPAN/2007 del 17 de mayo de 2007, este concepto se encontraba en el lugar de la obra, por lo que en su momento no se observó; en la segunda visita de obra que constó en el acta circunstanciada 38/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007, el concepto que nos ocupa ya no se encontró colocado en la obra.

En el acta mencionada, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior manifiesta: *“En el punto 2. En el lugar de la obra se observó lo siguiente: - faltan conceptos señalados en el acta de la primera visita y de las observaciones enviadas a la dependencia...- No se encontró en el lugar de la obra el transformador tipo poste de 225KVA. 3F-60CPS, REL. 13200/440-254, delta estrella, con cuatro derivaciones, dos arriba y dos abajo, el cual en la primer visita si se encontraba, con fecha 17 de mayo del acta circunstanciada por lo que se observó que la electrificación carece de los conceptos antes señalados.”*

Los conceptos 6, 8, 28 y 43 no se encontraron ejecutados, esto se verificó en las dos visitas físicas que realizó personal de este Órgano de Fiscalización Superior; todos ellos pertenecientes a la partida de equipamiento electromecánico.

El concepto 22, no se realizó de acuerdo a como lo establece el catálogo de conceptos, ya que presenta filtraciones. No se ejecutó la nivelación con hormigón. Esto de acuerdo a lo señalado por el supervisor del CEA, que manifiesta: *“La supervisión del CEA indica*

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a contratista termine trabajo de loseta.” Como consta en el acta circunstanciada de visita de obra 38/CEAPAN/2007 del 6 de septiembre de 2007.

El concepto 40, los argumentos manifestados no justifican el cambio del concepto, derivado de que no se encontró dentro del expediente unitario la instrucción del cambio del mismo, la solicitud, la conciliación y la autorización por parte de la contratante.

El concepto 41, no se encontró en la obra, esto se constató en las dos visitas de inspección físicas y la fotografía enviada no corresponde a la obra de “Equipamiento de pozo profundo Guadalupe”.

En el concepto 42.-“Aportaciones a CFE (trámites y conexión de puentes en vivo cumpliendo con certificación de unidad verificadora de requerirse). No se encontraron los documentos que amparen el pago del mismo. De acuerdo a lo que argumenta la contratista en el acta: “Con respecto a las libranzas de Comisión, se hace de su conocimiento que dichos documentos se encuentran en trámite para su aprobación por parte de CFE y autorizar el equipo de medición.” De lo anterior, se consideran como conceptos de obra pagados y no ejecutados como se indica en la Tabla Ñ-1, por \$364,064.37 (trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional).

Tabla Ñ-1

Conceptos de obra pagados no ejecutados

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Equipamiento Electromecánico 1.- Suministro y colocación de equipo de bombeo de 4 etapas con descarga de 8" Ø de hierro dúctil motor sumergible encapsulado framklin o similar de 175 hp. 3 fases 460 volts. De 8" de Ø para una CDT de 191 M, 3 cables con dispositivo de control electrónico sub-monitor; 140M de cable sumergible 3x4/0 AWG. De 3 hilos para 75 C, base placa con codo de descarga de 8" roscada; arrancador automático a tensión reducida tipo autotransformador, con interruptor termomagnético y voltímetro incorporados; de 175 H.P. 440 volts.	Lote	188,481.74	1.00	0	1.00	\$188,481.74
5.-"Sum. e instalación. Transformador tipo poste de 225Kva. 3F-60CPS, REL. 13200/440-254, delta estrella, con cuarto derivaciones, dos arriba y dos abajo, incluye: herramientas, fletes, maniobras, conexiones, pruebas y todo para la correcta instalación."	Lote	71, 678.91	1.00	0	1.00	71, 678.91
6. Sum. E Inst. preparación de equipo de medición en gabinete para TCS. MS-25 con base de trece terminales conductor THW-LS de bornes de baja del transformador a registro en piso pasando por equipo de medición con 4 hilos cal. 350 MCM, y uno cal 2 de tierra, y todo lo necesario para su	Lote	22,040.63	1.00	0	1.00	22,040.63

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
correcta instalación y funcionamiento.						
8. Suministro e instalación de tierras formado por 3 varillas coper weld de 3.05 x 5/8" formado una delta de 3 metros de lado, cable de cobre desnudo cal 2 y soldadura cadweld no. 90, en unión de varilla y cable, y una zapata terminada para gabinete.	Lote	5,946.21	1.00	0	1.00	5,946.21
Caseta de controles y cloraciones tipo II; y Bardeo de terreno. 22.- Acabado de azotea con loseta recocida de 18x18 cms.unteada con mortero cemento-arena 1:5 incluye nivelación con hormigón cemento-jal-arena de 8 cms. de espesor, mano de obra y todos los materiales.	M2	160.33	9.60	0	9.60	1,537.19
28.-Suministro e instalación de equipo de cloracion eléctrico a base de hipoclorito de sodio, incluye: su instalación eléctrica, depósito, así como la instalación a la tubería o al tren y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Lote	845.01	1.00	0	1.00	845.01
40.- Fabricación y suministro de portón abatible y cerco con tubo estructural con diámetros de 6", 4" y 2", incluye: fabricación de portón, corte de las tuberías a 45° y tapa de la misma, colocación y fijación de portón y cerco aplicación de pintura de aceite, todo el material y mano de obra fletes y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	3,906.86	1.00	0	1.00	3,906.86
41.- Señalamiento informativo de identificación de obra a base de P.T.R. 2" y lámina según croquis, anexo incluye, rótulos del sistema y la dependencia así como información de obra.	Pza	1,516.33	1.00	0	1.00	1,516.33
42.- Aportaciones a C.F.E. (trámites y conexión de puentes en vivo cumpliendo con certificación de unidad verificadora de requerirse). (	Lote	18,603.59	1.00	0	1.00	18,603.59
43 Fabricación de base de concreto ref. F'c=200kg/cm2 de sección trapecial de 0.80 mts x0.50x0.50m de altura, incluye 8vars. Diam. ½" y 4 estribos diam. Diam. 3/8" engravadores a base de 3 niples de fo.go. 4" diam. X L= 0.40m. 3 tapón hembra de fuego de4" diam. Y tornillos para anclaje de placa base, cimbrado, vibrado, curado y descimbrado.	Lote	2,021.30	1.00	0	1.00	2,021.30
Subtotal						\$316,577.77
IVA						47,486.67
Total						\$364,064.44

Por lo que se incumplió con las cláusulas primera, tercera, sexta, séptima, décima segunda, décimo tercera y décima tercera del contrato de obra pública 47102001-041-06, y se infringió, el contenido de los artículos 21, fracción III, 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I y VI, 86, fracciones III y VI y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

Concepto 1. Se presentan fotografías en original del proceso de colocación y funcionamiento de la bomba, mismas que soportan lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 378 al 381)

Concepto 5. Suministro e instalación. Transformador tipo poste de 225Kva. 3F-60CPS, REL. 13200/440-254, delta estrella, con cuatro derivaciones, dos arriba y dos abajo, incluye: herramientas, fletes, maniobras, conexiones, pruebas y todo para la correcta instalación; Se presentan fotografías en original de dicho concepto en mención, misma que soporta lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 382)

Conceptos 6, 28 y 43. Se presentan en original fotografías de los conceptos en mención, mismas que soportan lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 383 al 385)

Concepto 8. Este concepto se encuentra terminado y para corroborar se puede acudir en forma conjunta al lugar de los trabajos.

Concepto 41. Se presenta en original fotografía tomada en el proceso constructivo de la obra, misma que soporta lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 386)

Concepto 40. Se presenta fotografía en original y copia certificada de la factura del portón de tubo galv. Por malla ciclón galv., mismas que soportan lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 387 al 388)

Concepto 22. Se presenta en original fotografía que soporta lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 389)”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación. En el concepto1, no presenta fotografía alguna donde se verifique que la bomba efectivamente realice la extracción del líquido; las fotografías enviadas no permiten tener la certeza que la bomba que se muestra corresponda con las características solicitadas en el catálogo de conceptos, el que señala: “*Suministro y colocación de equipo de bombeo de 4 etapas con descarga de 8” Ø de hierro dúctil motor sumergible encapsulado framklím o similar de 175 hp. 3 fases 460 volts. De 8” de Ø para una CDT de 191 M, 3 cables con dispositivo de control electrónico sub-monitor; 140M de cable sumergible 3x4/0 AWG. De 3 hilos para 75 C, base placa con codo de*

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

descarga de 8" roscada; arrancador automático a tensión reducida tipo autotransformador, con interruptor termomagnético y voltímetro incorporados; de 175 H.P. 440 volts."

El concepto 5 que hace referencia al transformador, este no se encuentra en obra, tal como se indicó en el acta de visita de obra del 6 de septiembre de 2007, donde el auditor del Órgano de Fiscalización Superior manifiesta: *"En el punto 2. En el lugar de la obra se observó lo siguiente: - faltan conceptos señalados en el acta de la primera visita y de las observaciones enviadas a la dependencia..."* No se encontró en el lugar de la obra el transformador tipo poste de 225KVA. 3F-60CPS, REL. 13200/440-254, delta estrella, con cuatro derivaciones, dos arriba y dos abajo, el cual en la primer visita si se encontraba, con fecha 17 de mayo del acta circunstanciada por lo que se observó que la electrificación carece de los conceptos antes señalados." Por lo que se ratifica la falta del concepto en la obra.

En los conceptos 6, 28 y 43, el concepto 6 no se encuentra en el lugar de la obra la fotografía no indica el concepto cobrado tal como se indicó en el acta de visita con fecha 6 de Septiembre 2007 donde el auditor del Órgano de Fiscalización Superior manifiesta: *"En el punto 2. En el lugar de la obra se observó lo siguiente: - faltan conceptos señalados en el acta de la primera visita y de las observaciones enviadas a la dependencia –catálogo equipamiento electromecánico 6.-Suministro e instalación preparación de equipo de medición en gabinete para TCS MS-25 con base de 13 terminales conductor THW-LS de bornes de baja del transformador (-no se encontró en obra).* Por lo que se cobró sin estar en el lugar de la obra.

Concepto 8, de acuerdo al acta de visita de obra del 6 de septiembre de 2007, se indicó en ella que el concepto en mención no se encontró ejecutado en la obra, el acta en su punto 2 menciona textualmente: *"En el lugar de la obra se observó lo siguiente: - faltan conceptos señalados en el acta de la primera visita y de las observaciones enviadas a la dependencia...-catálogo equipamiento electromecánico 8.- Suministro e instalación de tierras formado por 3 varillas coperweld de 3.05x5/8" formado una delta de 3 mts de lado (no se encuentra en obra".."*

Concepto 28, la fotografía enviada no permite tener la certeza que el equipo que se muestra corresponda a la obra auditada, y que coincida con lo indicado en el catálogo de conceptos 28.-*"Suministro e instalación de equipo de cloración eléctrico a base de hipoclorito de sodio, incluye: su instalación eléctrica, depósito, así como la instalación a la tubería o al tren y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento."*

Concepto 43, la fotografía enviada no permite tener la certeza que el concepto que se muestra corresponda a la obra auditada.

Concepto 41, que indica el señalamiento informativo de identificación de la obra, la fotografía que se envió a este Órgano de Fiscalización Superior para solventar lo observado señala que es para: *"Construcción de tanque superficial de 1000 m3"* y el que se debe de encontrar en la obra es: *"Perforación (reposición) de pozo profundo de*

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

200 mts. de profundidad (col. Guadalupe) y equipamiento de pozo profundo Guadalupe, línea de conducción”.

Para solventar el concepto 40.- *Fabricación y suministro de portón abatible y cerco con tubo estructural con diámetros de 6”, 4” y 2”, incluye: fabricación de portón, corte de las tuberías a 45° y tapa de la misma, colocación y fijación de portón y cerco aplicación de pintura de aceite, todo el material y mano de obra fletes y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta instalación”,* se envía la factura del portón de tubo galvanizado en copia certificada; de acuerdo a la misma la fecha de compra del concepto indica el 20 de noviembre de 2006, y la impresión de la factura es del 6 de septiembre de 2007 y su vigencia es del 6 de septiembre de 2006 al 5 de septiembre de 2009, lo que permite constatar que la factura fue realizada de forma extemporánea a la ejecución de la obra.

En seguimiento a lo anterior no se anexa documento alguno donde se de la instrucción manifestada en el argumento enviado el cual señala: *“Se observa que en el concepto número 40 de catálogo de conceptos en donde se describe un portón abatible...se indico instalar portón abatible de las mismas características...”*.

El concepto 22 la fotografía enviada no corresponde al concepto *“Acabado de azotea con loseta recocida de 18x18 cms. junteada con mortero cemento-arena 1:5 incluye nivelación con hormigón cemento-jal-arena de 8 cms. de espesor, mano de obra y todos los materiales.”* se requiere observar el área total vista en planta y que se encuentre terminado como se indica en el.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$364,064.44 (trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al Supervisor de Obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; y a la empresa contratista.

Hallazgo 32.15

Según consta en el acta de visita de obra 38/CEAPAN/2007 del 17 de mayo de 2007, se procedieron a verificar que los conceptos de trabajo pagados por la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad; se realizó el cotejo con el cuadro comparativo de finiquito de obra, y se detectaron conceptos de obra pagados en exceso, por \$125,256.76 (ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido,

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

según desglose de las tablas O; por lo que se infringió el contenido de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tabla O

Conceptos de obra pagados en exceso

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Caseta de controles y cloraciones tipo II; y Bardeo de terreno. 11 y 33.- Muro de tabique de barro rojo recocido de 0.14 m. de espesor hasta 6.0 m. de altura con mortero cemento-arena 1:5 incluye: acarreo al sitio de la obra, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero, asentado del tabique y terminado del muro.	M2	199.78	89.31	24.45	64.86	\$12,957.73
12.- Muro de celosía de cemento de 20x20x10 cms. el precio incluye transportes en remuda de materiales.	M2	355.74	8.19	5.84	2.35	835.99
23 y 34.-Aplanados y emboquillados con mortero cemento arena incluye todos los materiales y mano de obra.	M2	92.64	166.00	63.68	102.32	9,478.92
24.- Salida para centro de luz o contacto con poliducto.	M2	191.30	17.00	9.00	8.00	1,530.40
26.- Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. Incl. Rótulo vigente de la dependencia.	M2	29.71	193.69	63.68	130.01	3,862.60
24.- Salida para centro de luz o contacto con poliducto.	M2	191.30	17.00	9.00	8.00	1,530.40
26.- Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. Incl. Rótulo vigente de la dependencia.	M2	29.71	193.69	63.68	130.01	3,862.60
Estructura 58.- Cimbrado de contacto aparente en muros, columnas y trabes, con triplay de pino de 1ª. Clase de 19 mm. Incluye cortes rectos y a escuadra, habilitado, armado y troquelado, clavos, aplicación de líquido descimbrante, no diesel, no calafateo con papel, descimbrado, cargas y acarreos, según especificaciones, por unidad de obra terminada. En losas con altura de obra falsa hasta de 3.6 m.	M2	221.57	406.56	341.28	65.28	14,464.09
59.- En muros hasta 3 m. de altura	M2	221.57	642.00	466.24	175.76	38,943.14

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
61.-suministro y colocación de concreto premezclado f'c= 250 kg/cm ² en elementos estructurales, incluye: vaciado, vibrado y curado con membrana según especificación por unidad de obra terminada. 62.-suministro y colocación de concreto premezclado f'c= 250 kg/cm ² con impermeabilizante integral en elementos estructurales, incluye: vaciado, vibrado y curado con membrana según especificación por unidad de obra terminada.	M2	1,734.46	144.30	137.68	6.62	11,482.13
Varios. 68.- Suministro y colocación de respiraderos en losa de cubierta de tubo de fierro galvanizado de 3" ø x 40 cms. con Tee, niples, y dos codos de 90°, incluye: cargas, acarreo, limpieza de la zona de trabajo, según especificación, por unidad de obra terminada.	Pza.	12	1,313.96	483.05	\$830.91	9,970.92
Subtotal						\$108,918.92
IVA						16,337.84
Total						\$125,256.76

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Mediante el oficio número CEA-DG-1398/2007 con fecha 15 de septiembre de 2007, recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el 17 de septiembre de 2007, se envía anexo con respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que: *"Se anexa oficio sin número de fecha 17 de Septiembre del 2007. Donde hace referencia por parte del contratista sobre los conceptos de obras pagados y no ejecutados. (Folio 2008 al 2009 y 2010-A)."*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los argumentos manifestados en el oficio enviado a este Órgano de Fiscalización Superior, no son procedentes, derivado de que solo se envió argumentos para desvirtuar los conceptos num.61 y 62 de la tabla O.

De los conceptos 11, 33, 12, 23, 34, 24, 26, 58 y 59 no se enviaron argumentos para desvirtuar lo observado.

De lo anterior, se consideran como conceptos de obra pagados en exceso como se indica en la Tabla O-1, por \$91,648.89 (noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al Supervisor de Obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; y a la Empresa Proyectos, Construcciones y Asesoría de Nayarit, contratista ejecutor de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla O-1

Conceptos de obra pagados en exceso

Concepto	Unidad Medida	Precio Unitario	Volumen			Importe
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Caseta de controles y cloraciones tipo II; y Bardeo de terreno. 11 y 33.- Muro de tabique de barro rojo recocido de 0.14 m. de espesor hasta 6.0 m. de altura con mortero cemento-arena 1:5 incluye: acarreo al sitio de la obra, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero, asentado del tabique y terminado del muro.	M2	199.78	89.31	27.61	61.70	\$12,326.43
12.- Muro de celosía de cemento de 20x20x10 cms. el precio incluye transportes en remuda de materiales.	M2	355.74	8.19	5.84	2.35	835.99
23 y 34.-Aplanados y emboquillados con mortero cemento arena incluye todos los materiales y mano de obra.	M2	92.64	166.00	70.14	95.86	8,880.47
24.- Salida para centro de luz o contacto con poliducto.	M2	191.30	17.00	14.00	3.00	573.90
26.- Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. Incl. Rótulo vigente de la dependencia.	M2	29.71	193.69	70.14	123.55	3,670.67
Estructura 58.- Cimbrado de contacto aparente en muros, columnas y trabes, con triplay de pino de 1ª. Clase de 19 mm. Incluye cortes rectos y a escuadra, habilitado, armado y troquelado o clavos, aplicación de líquido descimbrante, no diesel, no calafateo con papel, descimbrado, cargas y acarreos, según especificaciones, por unidad de obra terminada. En losas con altura de obra falsa hasta de 3.6 m.	M2	221.57	406.56	341.28	65.28	14,464.09
59.- En muros hasta 3 m. de altura	M2	221.57	642.00	466.24	175.76	38,943.14
Subtotal						\$79,694.69
IVA						11,954.20
Total						\$91,648.89

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo que se infringió, el contenido de los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracciones I, II y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Envían respuesta a la observación, la cual textualmente menciona que:

“Con respecto a los conceptos 11, 33, 12, 23, 34, 24 y 26, se presenta en original oficio donde el contratista se compromete a reintegrar lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 390)”

Con respecto a los conceptos 58 y 59, se presenta en original generador y plano final de la obra, mismos que soporta lo observado por el Órgano de Fiscalización Superior. (Folio 391 al 392)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación. El documento enviado a este Órgano de Fiscalización Superior no se considera válido para solventar lo señalado en los conceptos 11, 33, 12, 23, 34, 24 y 26, debido a que no permite tener la certeza de que efectivamente se realicen por parte de la contratista los reintegros de lo conceptos observados.

Los argumentos enviados para solventar los conceptos 58 y 59, no son procedentes para desvirtuar lo observado; el plano enviado no presenta las firmas del personal responsable de su elaboración; las medidas que presenta el plano enviado no corresponden con los generadores y croquis que ampararon el cobro de las estimaciones, como se pudo verificar en el expediente original enviado a este Órgano de Fiscalización Superior y el cuadro de referencias indica que quien elaboró el plano fué el H. XXXVII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. (SIAPA). La dependencia responsable de la ejecución de esta obra es Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14º, 16º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de \$91,648.89 (noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido; señalándose como presuntos responsables, al Director de Infraestructura, al Jefe de Departamento de Supervisión de Obras, al Supervisor de Obras, de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; y a la empresa contratista.

IX. Recomendaciones.

1. Recomendación número 01-AOP/CEA/2006:

Se recomienda que en lo sucesivo, se lleve a cabo el trámite previo de la licencia de construcción antes de ser asignada para su construcción.

2. Recomendación número 02/AOP/CEA/2006:

Los expedientes técnicos de las obras o acciones deberán incluir las especificaciones técnicas de construcción del proyecto, así como los planos del proyecto debidamente firmados por la dependencia ejecutora.

3. Recomendación número 03/AOP/CEA/2006:

Se deberá realizar una planeación de la obra pública, incluyendo los estudios de preinversión, proyectos arquitectónicos e ingeniería necesarios así como las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución.

4. Recomendación número 04/AOP/CEA/2006:

Se deberá realizar durante la ejecución de las obras los controles de calidad y pruebas de laboratorio necesarios para constatar que los trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones requeridas y a su vez las obras se entreguen a satisfacción del contratante o beneficiario de la misma.

5. Recomendación número 05/AOP/CEA/2006:

Los expedientes unitarios deberán contener todo el proceso considerado de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra; así como su entrega.

B. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Financiera					
Obra	197	160	37	33	4
Total					